



**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**INVITACIÓN PÚBLICA 10480163**

**BOGOTÁ D.C, 25 DE FEBRERO DE 2022**

**[etb.com](http://etb.com)**

## **CAPITULO I – CONDICIONES JURÍDICAS**

### **1.1.1. OBJETO**

La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** en adelante ETB, está interesada en contratar la modificación de la infraestructura GPON instalada en los nodos Toberín, Muzú, Suba, Holanda y Guaymaral, actualmente en operación y la ampliación de capacidad de red en zonas de interés comercial de ETB, mediante el suministro de equipos OLT (Optical Line Terminal), licenciamiento de uso de software, elementos, accesorios, instalación, migración, configuración y pruebas que garanticen el óptimo funcionamiento con los elementos de red GPON que se encuentran interoperando con clientes activos de ETB y que permita brindar nuevas funcionalidades especialmente para atención del mercado mayorista, con el fin de potencializar el uso de la red de fibra óptica ya desplegada para que pueda ser destinada a la implementación de estos servicios.

La modificación y ampliación de la solución debe incluir sin limitarse a los recursos de hardware, software, licenciamiento de uso de software, elementos y accesorios, necesarios para garantizar la interconexión, interoperabilidad y funcionamiento con:

- Diferentes modelos de ONT que actualmente se encuentran en operación en las zonas de interés de ETB.
- Diferentes modelos y marcas de ONT que el contratante indique en desarrollo del contrato.
- Plataformas de red y servicios operativos indicados dentro de los términos de referencia.
- Sistemas de aprovisionamiento y control de trámites de usuarios y servicios (BSS/OSS) indicados dentro de los términos de referencia.

Debe incluir el sistema de gestión, los servicios de capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica y servicio de disponibilidad y suministro de repuestos.

### **1.1.2. ALCANCE**

El alcance está definido en el capítulo técnico del presente documento.

### **1.1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El régimen legal aplicable a los procesos de contratación y a los contratos que celebre ETB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, es de derecho privado y se registrará por las disposiciones del Manual de Contratación de ETB, el cual debe



ser consultado en la página [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co), por los Códigos Civil y de Comercio, las Políticas Financieras Generales de Contratación de ETB, así como por las normas especiales que le sean aplicables y las demás que las modifiquen según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza de acuerdo con el sector.

#### **1.1.4. FORMA DE EJECUTAR EL CONTRATO**

El o los contratos se ejecutará mediante pedidos, ETB no se obliga con una cantidad mínima ni máxima de bienes o servicios, las cantidades informadas en los términos de referencia durante el plazo de ejecución del contrato pueden disminuir o aumentar. El precio del contrato será un cupo estimado de recursos, el cual puede o no agotarse. El oferente debe realizar su propio análisis ya que con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato se entiende aceptada esta condición.

#### **1.1.5. DISPOSICIONES GENERALES**

- No se acepta la presentación de ofertas parciales;
- Los presentes términos de referencia no tienen valor y no constituyen oferta mercantil;
- La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

#### **1.1.6. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co)**

2. Los términos de referencia
3. Las respuestas a las preguntas recibidas;
4. Las adendas que modifiquen los términos de referencia;
5. El nombre del oferente adjudicatario y, en el caso en que no se adjudique el contrato, se publicará la No adjudicación.

#### **1.2. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones relacionadas con el proceso de selección deberán remitirse, mediante comunicación escrita, al señor MAURICIO ESPINOSA BARON en la cuenta de correo [maurespb@etb.com.co](mailto:maurespb@etb.com.co)

### 1.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación de los términos de referencia	25 de febrero de 2022
Entrega de acuerdo de confidencialidad: 2 días a partir de la fecha de publicación de los términos de referencia.	Hasta 1 de marzo de 2022
Revisión de acuerdo de confidencialidad y entrega de anexos: 2 días a partir del vencimiento de la fecha anterior.	Hasta 3 de marzo de 2022
Solicitud de aclaraciones o modificaciones por parte de los interesados: 3 días a partir de la publicación de los términos de referencia.	Hasta 8 de marzo de 2022
Publicación de las respuestas a las solicitudes recibidas en la respectiva etapa: 3 días a partir de vencimiento de la etapa anterior.	Hasta 11 de marzo de 2022
Fecha y hora de presentación de oferta: 4 días a partir del vencimiento de la etapa anterior.	<b>17 de marzo de 2022 a las 10 horas en términos del artículo 829 del Código de Comercio</b>
Evaluación de ofertas: 35 días a partir del vencimiento de la fecha de presentación de ofertas. Este plazo se distribuye así: (i) 5 días para la evaluación de requisitos habilitantes técnico, jurídico y financiero. (ii) 30 días para la homologación.	i) Hasta 25 de abril de 2022 ii) Hasta 10 de mayo de 2022
Negociación: 8 días a partir del vencimiento de la fecha anterior.	Hasta 20 de mayo de 2022
Adjudicación: 7 días a partir del vencimiento de la fecha anterior.	Hasta 01 de junio de 2022
Elaboración del contrato: 2 días a partir de la fecha de recibo en el equipo jurídico	Hasta 03 de junio de 2022

ACTUACIÓN	FECHA
Firma del contrato por parte ETB: 2 días a partir del vencimiento de la fecha anterior	Hasta 07 de junio de 2022
Firma del contrato por parte del proveedor: 3 días a partir del vencimiento de la etapa anterior.	Hasta 10 de junio de 2022

#### 1.4. PRORROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los plazos del proceso de selección, el sábado se considera día no hábil.

#### 1.5. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

- a) Teniendo en cuenta que la información contenida en los anexos técnicos es confidencial y estratégica de ETB, es necesario que el interesado en participar del proceso presente el Anexo Jurídico ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD debidamente suscrito por el representante legal o su apoderado.
- b) Será condición para la entrega de información confidencial la verificación por parte de ETB de la correspondencia del objeto social del oferente con la del objeto del proceso.
- c) Dicho acuerdo deberá entregarse en el mismo formato enviado por ETB, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del oferente o el apoderado debidamente facultado para el efecto, sin que haya lugar a modificaciones ni condicionamientos a su contenido. Únicamente se deben diligenciar los campos solicitados.
- d) Junto con el anexo debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de oferta. Para el caso de sociedades extranjeras, sin sucursal establecida en Colombia, deberá presentar documento que acredite la existencia de la sociedad y representación legal o apoderado.
- e) La presentación y suscripción de este documento es de carácter obligatorio para presentar oferta y para que ETB pueda hacer entrega de los anexos técnicos confidenciales.



- f) El acuerdo de confidencialidad suscrito se hará extensivo a la ejecución del contrato, así como las posibles modificaciones o adiciones a los referidos anexos con información confidencial.

El acuerdo de confidencialidad de información deberá ser remitido al correo electrónico indicado en el numeral 1.2 comunicaciones, según la fecha indicada en el cronograma, bajo los términos del artículo 829 del Código de Comercio.

#### **1.6. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos. Estos documentos deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta y suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

#### **1.7. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección podrán solicitar aclaraciones o solicitud de modificaciones a los términos de referencia, mediante comunicación escrita dirigida a la cuenta de correo del numeral 1.2 de los términos de referencia.

ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

## 1.8. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

La oferente persona natural, el representante legal o apoderado debidamente facultado de la sociedad oferente o el representante de la unión temporal, consorcio o asociación, según el caso, debe diligenciar el **Anexo No. 1 “Carta de presentación de la oferta”** del presente capítulo, el cual debe suscribirse por el oferente o por quien actúe en nombre y representación debidamente facultado mediante el respectivo poder. Dicho anexo deberá ser diligenciado por el oferente incorporando los datos solicitados, sin que el mismo sea modificado.

- La oferta deberá ser presentada en idioma castellano, con excepción de los manuales técnicos que se aceptan en inglés.
- Si el oferente no da respuesta punto a punto a cada uno de los numerales de los términos de referencia, se entenderán aceptados, y cumplidos. Cuando un numeral exija suministro de información adicional o documentos, éstos se deberán anexar indicando la ubicación dentro de la oferta.
- El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB, los cuales deben ser presentados con su respectiva firma.
- Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos o medios digitales aportados, ni su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB como parte de aspectos subsanables.

## 1.9. RESUMEN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA OFERTA:

- a) Anexo No. 1: Carta de presentación de oferta;
- b) Anexo No. 2: Formato de inscripción de proveedores, nacionales o extranjeros, según corresponda; cuando el proveedor no esté inscrito en la base de datos de proveedores de ETB;
- c) Documentos que acrediten la existencia y representación legal;
- d) Autorizaciones de órgano social competente (actas de junta directiva, asamblea de socios, entre otros);

- e) Poderes ante Notaría Pública, cuando aplique debidamente (legalizados, cuando se trate de documentos expedidos en el exterior)
- f) Acreditación de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema general de seguridad en el trabajo SG-SST; mediante certificación de revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar junto con copia de su tarjeta profesional, fotocopia de documento de identidad y certificado no mayor a 3 meses de la Junta Central de Contadores, según los términos de ley, o certificación de representante legal (oferente nacional, o sucursal establecida en Colombia);
- g) Póliza de seriedad de oferta, o garantía bancaria;
- h) Recibo de pago total o certificación de pago de la póliza;
- i) Condiciones del contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta (clausulado);
- j) Documento de conformación de asociación (unión temporal, o consorcio), cuando aplique.

Lo anterior, con observancia de cada uno de los requisitos exigidos en el presente capítulo.

#### **1.10. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta, y deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el Contrato;
- b) La duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique;
- c) El representante legal o apoderado deberá estar debidamente facultado para actuar en su nombre y representación de la sociedad oferente y para comprometerlas en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**En caso de que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar la autorización o documento, donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y la ejecución de este.**



### **1.11. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS**

Teniendo en cuenta que el objeto y alcance del presente proceso involucra actividad compra local (bienes importados y nacionalizados por el contratista en Colombia), se debe observar lo siguiente:

- a) La oferente sociedad colombiana debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso de que el representante legal o apoderado tenga limitaciones, se debe aportar la autorización del órgano social competente.
- b) El oferente sociedad extranjera que tenga establecida la sucursal en Colombia bajo las normas del artículo 263 del código de comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido con treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente.
- c) La oferente sociedad extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia debe acreditar su existencia y representación legal con los documentos idóneos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio, en los que conste: la existencia, el objeto, la vigencia y representante legal de la sociedad. En caso de que el representante legal o apoderado tenga limitaciones, se deberá aportar la autorización del órgano social competente.

Teniendo en cuenta que la actividad es permanente y que, en esa medida, la legislación colombiana exige el establecimiento de la sucursal, el oferente con la presentación de la oferta se obliga a establecer la sucursal en Colombia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes. El establecimiento de la sucursal en los términos del artículo 263 del código de comercio será requisito para suscribir y por ende ejecutar el contrato y su incumplimiento dará lugar a exigir la póliza de seriedad de la oferta y a suscribir el contrato con el segundo oferente.

El contrato se entiende celebrado con la sociedad extranjera, quien, para el establecimiento de la sucursal, debe registrar copias auténticas de la fundación o constitución de la sociedad extranjera ante la autoridad competente en el territorio colombiano.

**Así mismo, el miembro o integrante extranjero de una unión temporal o consorcio deberá establecer sucursal en Colombia.**

Todos los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con cada uno de los requisitos legales relacionados con el apostille (Convención de la Haya 1961) o legalización según aplique, y ser traducidos al castellano por un traductor oficial. Este requisito será exigido para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el evento que los proponentes no alleguen los documentos con el cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo de evaluación de oferta establecida en el cronograma, la propuesta será rechazada.

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

## **1.12. OFERTAS PRESENTADAS EN ASOCIACIÓN**

ETB acepta la presentación de ofertas en asociación, caso en el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar documento que indique:
- Personas integrantes de la asociación con su respectiva identificación
  - Tipo de Asociación
  - Obligaciones y actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de ETB.
  - Porcentaje de participación el cual debe ser acorde con lo anterior.
  - Las sociedades que integran la unión temporal o consorcio deberán facturar de acuerdo con lo definido en el capítulo financiero.
  - Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
  - La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la



liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

- b)** En todo caso, los asociados responden en forma solidaria frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.
- c)** De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, NO se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 del 93 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB).

**La garantía de seriedad de oferta debe ser tomada por todas y cada una de las personas que integran la asociación.**

### **1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA**

El oferente debe constituir y entregar con la oferta garantía de seriedad de oferta, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

**Si es una póliza de seguros, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- a)** Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – NIT. 899.999.115-8
- b)** En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el NIT.
- c)** Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d)** Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e)** Valor garantizado: el oferente deberá constituir póliza de seriedad de oferta por un valor equivalente al 10% del precio oferta antes de IVA.
- f)** Con la sola constitución de la garantía se entienden amparados los siguientes riesgos, con la póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos y que están inherentes en la misma: **(i)** Retiro de la oferta – **(ii)** La no suscripción del contrato – **(iii)** La no constitución de las pólizas contractuales – **(iv)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g)** Modalidad: Sancionatoria.

- h) Término de la póliza: 3 meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i) La póliza deberá estar firmada por el garante y por el oferente.
- j) Se deberá anexar el recibo de pago o certificación de pago de las primas respectivas.
- k) Se deberá anexar el contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta, esto es el clausulado.

**Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

**Si es una garantía bancaria, debe cumplir y contener los siguientes requisitos:**

- a) **Ordenante:** El oferente y su NIT.
- b) **Garante:** Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) **Beneficiario:** Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- d) **Valor garantizado:** Valor garantizado: el oferente deberá constituir póliza de seriedad de oferta por un valor equivalente al 10% del precio oferta antes de IVA.
- e) **Modalidad:** A primer requerimiento.
- f) El garante (banco) debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.
- g) La garantía debe amparar los siguientes riesgos que se garantizan: **(i)** Retiro la oferta – **(ii)** La no suscripción del contrato – **(iii)** La no constitución de las pólizas contractuales – **(iv)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- h) **Requisitos de Exigibilidad:** Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados antes señalados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- i) **Término de la garantía:** Tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j) La póliza deberá estar firmada por el garante.
- k) **Plazo para pago:** La garantía debe estar constituida y haber realizado el pago total de la garantía al momento de la presentación de la oferta.
- l) Se deberá anexar recibo de pago de los derechos del garante.
- m) Debe ser aportado por la entidad bancaria el mecanismo establecido para fortalecer la debida diligencia de acuerdo con la circular conjunta 001 de 20 de agosto de 2021.

Cuando la garantía no se acompañe a la oferta, no esté debidamente constituida o no se anexe el comprobante de pago de la prima, o falte algún requisito subsanable, ETB requerirá al oferente para que subsane los documentos respectivos dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación en tal sentido; si el oferente no da respuesta al requerimiento dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

**Cuando la oferta o garantía bancaria sea presentada en consorcio o unión temporal, la póliza debe ser tomada por todos los integrantes de la asociación.**

**Será responsabilidad del proveedor gestionar de manera oportuna la disponibilidad de cupo y la constitución de las garantías contractuales, con una compañía aseguradora o con una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.**

#### **1.14. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST. (Empresas nacionales o extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia).**

El oferente debe acreditar el pago de las obligaciones laborales, el cumplimiento de los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar.

Para tal efecto, el oferente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados o subcontratistas, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Este requisito será exigido igualmente para la ejecución del contrato. En caso de presentación de oferta conjunta, cada asociado deberá aportar lo pertinente.

#### **1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hará parte del Anexo 1 “carta de presentación de la oferta”, con base en las siguientes consideraciones:

- Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación y la responsabilidad de rendir

cuentas.

- Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
- Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

#### **1.16. COMPROMISO CON LA SOSTENIBILIDAD Y EL DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA:**

ETB extiende sus estándares de responsabilidad corporativa y sostenibilidad a sus contratistas, especialmente en materia de:

- Conducta ética.
- Protección de los derechos humanos.
- Buenas prácticas laborales.
- Transparencia, lucha contra la corrupción y el soborno.
- Rendición de cuentas para la construcción de relaciones de confianza con todos los grupos de interés del contratista, quien deberá tenerlos plenamente identificados.
- Protección del medio ambiente.
- Adopción de prácticas de responsabilidad social y sostenibilidad en la cadena de valor.

Por esta razón, ETB podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA aportar la información sobre la incorporación de estándares y herramientas de responsabilidad corporativa y sostenibilidad en la gestión de su empresa. Así mismo, ETB podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA su plan de sostenibilidad y responsabilidad corporativa en el marco del desarrollo del contrato.

Adicionalmente, al momento de ser requerido, el CONTRATISTA deberá entregar a ETB información sobre:

- Promoción del respeto de los derechos humanos involucrando a todos sus grupos de Interés.
- Buenas prácticas y cumplimiento de la normatividad laboral vigente en salud ocupacional, seguridad industrial y ergonomía, prohibición del trabajo infantil y la promoción de la diversidad, la equidad y la inclusión laboral, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral alusivo a “exclusión de relación laboral”, del presente documento

- Cumplimiento de la normatividad ambiental, protección del medio ambiente y respeto a las comunidades que hacen parte de su ámbito de influencia en el desarrollo de su actividad empresarial, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral alusivo a gestión ambiental.
- Su compromiso con la transparencia, ética corporativa y lucha contra la corrupción y el soborno, conforme a lo dispuesto en el Anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Oferta” alusivo a “compromiso anticorrupción” del presente documento.
- Toda la información relacionada al cumplimiento de los 10 principios del Pacto Global y su aporte al logro de los objetivos de desarrollo sostenible, los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

<https://www.pactoglobal-colombia.org/pacto-global-colombia/que-es-pacto-global-colombia.html#10-principios-del-pacto-global>

<https://www.ods.gov.co/es/objetivos>

Por último, el CONTRATISTA estará sujeto a visitas, reuniones o solicitudes de información con el fin de verificar el cumplimiento de las prácticas en RESPONSABILIDAD CORPORATIVA en desarrollo del contrato, por parte del supervisor del contrato o quien ETB designe.

El incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en este numeral generará la terminación del contrato por la parte cumplida.

#### **1.17. FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deben ser presentadas, dentro de la hora fijada en el cronograma del proceso, en términos del artículo 829 del Código de Comercio observando lo siguiente:

Las ofertas y/o contraofertas serán recibidas por la Gerencia de Abastecimiento a través de la herramienta Microsoft SharePoint o la que esta área defina, la cual permite de forma previa a la hora fijada crear el acceso privado para que cargue todos los documentos dentro del plazo establecido observando las siguientes reglas:

- a) Dentro del plazo fijado en el cronograma, el oferente interesado en presentar propuesta deberá diligenciar el formulario denominado “Registro oferentes ETB S.A. E.S.P.” el cual se encuentra publicado en el link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?Host=Teams&lang=%7Blocal%7D&groupId=%7BgroupId%7D&tid=%7Btid%7D&teamsTheme=%7Btheme%7D&upn=%7Bupn%7D&id=5Z051A5LekuZaT41oXLu4gdfuMrmsr9CmUMlopx9ZchUMVVBUepPWUIUTDIVQkdRQjBFQ1lwT0xJVCQIQCN0PWcu>

- b)** Una vez diligenciado el formulario, ETB proporcionará el link de acceso privado al oferente al correo electrónico que diligenció en el formulario, con habilitación para el cargue de los documentos que integran su oferta dentro de la hora fijada para tal efecto.
- c)** El link de acceso contendrá tres carpetas a saber:
  - CARPETA 1: Capítulo jurídico
  - CARPETA 2: Capítulo financiero
  - CARPETA 3: Capítulo técnico
- d)** Lo anterior, con el fin de que el oferente pueda cargar la información a cada una de las carpetas según el capítulo que corresponda.
- e)** Para cualquier inquietud relacionada con la herramienta SharePoint dentro del plazo para cargar los documentos, el oferente podrá contactarse con [MAURICIO ESPINOSA BARÓN](#) de la Gerencia de Abastecimiento al teléfono [305 7001369](#).
- f)** Se acepta la firma digital o escaneada de los documentos de la oferta que sean incluidos en la herramienta SharePoint.
- g)** Una vez vencido el término para el recibo de ofertas, el líder de la Gerencia de Abastecimiento compartirá el acceso a las carpetas a los equipos técnico, jurídico y financiero para la correspondiente evaluación.
- h)** El oferente debe ser precavido y cargar los documentos de su oferta con la debida antelación, y ante cualquier inquietud se debe contactar de inmediato a través de los contactos referidos en el numeral de comunicaciones del presente documento.
- i)** El oferente debe cargar la oferta dentro del rango de tiempo establecido en el cronograma del proceso para su recepción. Si la oferta se carga de forma extemporánea no será tenida en cuenta para continuar en el proceso y por ende no será evaluada.

Con la presentación de la oferta, se entenderá la aceptación y cumplimiento del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el Manual de contratación de ETB, en la política financiera y en los demás documentos que forman parte de estos.

No se acepta la presentación de dos ofertas por parte de una misma persona jurídica, ya sea a título individual, o que sea parte de unión temporal o consorcio; en el caso que una misma persona jurídica presente más de una oferta, ya sea a título individual o como



miembro de un consorcio o unión temporal, sólo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado.

#### **1.18. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras a las establecidas en los presentes términos de referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por ETB.

#### **1.19. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, ETB podrá solicitar al oferente vía correo electrónico: las aclaraciones, explicaciones, y solicitar requerimientos cuando la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos y necesarios para la evaluación técnica, jurídica o financiera.

El oferente deberá responder dentro del plazo estipulado, vía correo electrónico, en la cuenta señalada en el numeral de “Comunicaciones”.

Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digital).

El oferente deberá tener en cuenta que las respuestas a requerimientos no podrán mejorar la oferta, y que, si el oferente no da respuesta dentro del plazo señalado, la oferta será rechazada.

ETB realizará el estudio de las ofertas dentro del plazo estipulado en el cronograma.

#### **1.20. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

- a) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- b) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- c) Cuando el oferente no subsane los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.

- d) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- e) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- f) Por falta de veracidad de la información suministrada por el Oferente
- g) Cuando el objeto social del oferente no resulte adecuado con el objeto a contratar
- h) Las demás estipuladas en los capítulos técnico y económico, y en el numeral alusivo a negociación, relacionado con el estudio de homologación y de seguridad de los proveedores, socios, apoderados, representantes legales. En dicho estudio se incluyen las inhabilidades e incompatibilidades de ley y listas restrictivas.

#### 1.21. NEGOCIACIÓN

ETB podrá adelantar una etapa de negociación dentro del plazo estipulado en el cronograma con todos los oferentes cuya oferta haya resultado hábil luego del estudio jurídico, económico y técnico, y que hayan pasado el estudio de homologación de proveedores, al igual que el estudio de inhabilidades e incompatibilidades, seguridad de los proveedores, socios, apoderados, representantes legales, según aplique, de acuerdo con la política financiera de ETB publicada en la página [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co), con el propósito de obtener ventajas económicas. El mecanismo de negociación será definido por la Gerencia de Abastecimiento de ETB, quien ha manifestado que podrá o no hacer uso de la oferta mínima combinada, o informar el precio base de ofertas, según el análisis que realice dicha área.

- a) **Tradicional**, esto es, esto es, solicitando la presentación de contraofertas de forma presencial o no presencial a través de herramientas informáticas, diligenciando los mismos anexos financieros de la oferta
- b) **Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiendo por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.



En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por escrito a los oferentes hábiles, indicando fecha, hora, lugar y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades. En caso de que el representante legal de la persona jurídica oferente o el representante del consorcio o la unión temporal no pueda asistir a la negociación podrá delegar mediante poder siempre que sus facultades se lo permitan y, por tanto, comprometer jurídicamente al oferente por un valor menor al presentado en la oferta inicial.

Las contraofertas o las posturas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta o postura anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la postura anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

En caso de que los oferentes decidan ofrecer descuentos estos deben realizarse y ser aplicados a los precios unitarios ofertados.

El líder del Equipo de Compras de la Gerencia de Abastecimiento remitirá las contraofertas al Equipo Financiero de Apoyo a la Contratación de la Dirección Finanzas Corporativas para la respectiva evaluación.

Para la asignación de puntajes técnicos, sólo se tendrá en cuenta la documentación aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas. No será tomada en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha.

Los puntajes técnicos en caso de haberse solicitado no serán objeto de negociación y permanecerán inmodificables desde la presentación de oferta.

## **1.22. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si finalizada la etapa de negociación económica, se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación técnica y económica, ETB utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Para la revisión de la documentación que acredite alguno de los criterios de desempate, sólo se tendrá en cuenta la que sea aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas. No será tomada en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha.

No.		FORMA DE ACREDITACIÓN
1.-	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	
2.-	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	<p><b>Mujer cabeza de familia:</b> El oferente deberá aportar la declaración ante el notario público en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.</p> <p><b>Mujer víctima de violencia intrafamiliar:</b> Deberá aportar con la oferta, providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar.</p>
3.-	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la forma asociativa y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificado expedido por la oficina de trabajo de la respectiva zona.
4.-	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y	La acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador público y

No.		FORMA DE ACREDITACIÓN
	que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de oferta, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Para el caso de proponentes plurales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.
5.-	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

No.		FORMA DE ACREDITACIÓN
6.-	<p>Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>La proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.</p> <p>Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado anteriormente.</p> <p>Para el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).</p>
7.-	<p>Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el</p>	<p>Para efectos de este numeral, literales a) y b) la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: la declaración ante el notario público en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los</p>

No.		FORMA DE ACREDITACIÓN
	<p>veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por ETB. Para la acreditación del del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>
8.-	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.</p> <p>La calidad de Cooperativa o Asociación Mutual se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.</p> <p>En caso de proponente plural por lo menos uno de sus integrantes debe anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.</p>
9.-	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.</p> <p>La calidad de Cooperativa o Asociación Mutual se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.</p>

No.		FORMA DE ACREDITACIÓN
		En caso de proponente plural por lo menos uno de sus integrantes debe anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.
10.-	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .</p>	<p>Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.</p> <p>Tratándose de un proponente plural, por lo menos uno de sus integrantes debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> <p>La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.</p>



No.		FORMA DE ACREDITACIÓN
		Para la acreditación del del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11.-	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos o acredite que es Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12.-	Balotas.	

### 1.23. ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el Manual de Contratación que rige el proceso, ETB podrá abstenerse de adjudicar, caso en el cual realizará publicación en la página web de ETB informando la no adjudicación.

Si opta por la adjudicación, se realizará al oferente que haya obtenido en el mejor puntaje de acuerdo con la ponderación definida en el capítulo financiero.

Se publicará el nombre del adjudicatario en la página [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

### 1.24. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES

Será requisito para celebrar el contrato que resulte de la presente invitación la inscripción en la base de datos de proveedores de ETB. Los requisitos de inscripción se pueden consultar en la página Web [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co).

## **1.25. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se elaborará y suscribirá con sujeción a los plazos estipulados en el cronograma.

## **1.26. DECLARACIONES**

Con la presentación de su propuesta se entiende que la persona natural o jurídica declara bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

- a)** Que ha leído y cumple en su integridad con el contenido de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, así como el Código de Ética y Conducta de ETB y en consecuencia, declara que ninguna persona al servicio de ETB ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.
- b)** Que no se halla incurso al momento de presentar la oferta y, al momento de celebrar el contrato, en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia, en la ley y concretamente las aplicables por ETB en virtud de su naturaleza jurídica, correspondientes al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y vigentes en la materia.
- c)** Que ni su patrimonio ni los recursos que utilice para la celebración y ejecución del contrato, provienen de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano o cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o extranjero.
- d)** Que sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales y contratistas no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional e internacional y autoriza de manera expresa para que estas puedan ser consultadas por ETB en cualquier momento durante la relación comercial.
- e)** Que no tengo relación en calidad de cónyuge, compañero (a) permanente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o

primero civil, con los administradores o trabajadores de ETB del nivel directivo o ejecutivo, ni directa o indirectamente, ni como miembro de consorcio o unión temporal que funge como proponente, ni existen las referidas condiciones de parentesco con alguno de los socios de personas jurídicas con las que se presenta oferta.

- f) Para los fines previstos en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, ni el capital de la sociedad, ni los recursos que se utilizarán para la ejecución del contrato que llegare a suscribirse en virtud de la adjudicación de la oferta, provienen de actividades ilícitas.
- g) Que ni la sociedad, ni los socios o accionistas, ni los representantes o administradores tienen relaciones comerciales o de parentesco con empleados de ETB.
- h) Que, de acuerdo con el Manual de Contratación entiende y acepta que no es permitido presentar propuesta o suscribir contratos con las personas naturales o jurídicas cuyos representantes legales o accionistas hayan sido trabajadores de ETB y hayan sido despedidos en cualquier tiempo con justa causa.
- i) Que entiende y acepta que se prohíbe a los representantes legales o apoderados de proponentes o contratistas incurrir en las siguientes conductas de manera directa o indirecta: (a) celebrar actos o contratos con terceros para su beneficio, que impliquen uso de información privilegiada, conflicto de interés o acto de competencia con ETB; (b) ofrecer o recibir remuneración, dádiva, invitación o cualquier otro tipo de compensación o promesa de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona natural o jurídica; (c) hacer uso, en beneficio propio o de un tercero, de la información que conozca por razón del ejercicio de sus funciones; (d) interferir como proponente o contratista de manera directa o por interpuesta persona en el proceso de evaluación, negociación de ofertas y adjudicación, entendiéndose como tal, entre otras, las acciones tendientes a obtener información del avance de los estudios o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso; (e) actuar de cualquier forma desleal con ETB; (f) incumplir lo estipulado en el código de ética y conducta de ETB publicado en la página web de ETB.

En caso de que el proponente presente oferta, celebre el contrato o lo ejecute encontrándose incurso en cualquiera de las situaciones descritas, deberá responder por los daños y perjuicios que como cause a ETB o a terceros con ocasión de su conducta. En este

evento, ETB procederá a la terminación anticipada del contrato, sin que por ello haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del contratista.

En caso de que el proponente resulte adjudicatario, las anteriores declaraciones se extienden a la ejecución del contrato.

De otra parte, el oferente deberá identificar para suscribir el contrato si la sociedad, los socios o accionistas, los representantes o administradores tienen relaciones comerciales o de parentesco con empleados de ETB. De presentarse algún posible conflicto de interés ya sea previo a la presentación de oferta o durante la ejecución del contrato, el oferente deberá informar a ETB a la mayor brevedad con el fin de analizar lo que corresponda desde el área competente. El conflicto descrito en este acápite se predica respecto del área o facultado que adelanta el proceso de contratación.

## **1.27. CONDICIONES CONTRACTUALES**

### **1.27.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) años o hasta que se agoten los recursos, lo primero que ocurra.

**1.27.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** a) cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme las descripciones exigidas en los términos de referencia, sus respectivos anexos y presentadas en la oferta. b) Rendir de manera oportuna los informes de gestión que le sean requeridos por la supervisión del contrato. c) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a ETB y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. d) Cumplir con la experiencia del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato e) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los términos de referencia, sus anexos y en la oferta presentada. f) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo. g) Mantener actualizado su domicilio. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme al objeto del mismo, y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo para su cabal cumplimiento. i) Acatar las recomendaciones de la Supervisión y/o interventoría. j) Utilizar los formatos y demás documentación aplicable, así como los mecanismos seguimiento y mejora cuando haya lugar a ello. **2. OBLIGACIONES DE ETB:** a. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas en el presente contrato. b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las Términos de Referencia si aplica. c. Resolver las inquietudes presentadas por el contratista. d. verificar

los bienes; e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

### 1.27.3. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

- a) **CUMPLIMIENTO:** por un valor asegurado del **veinte por ciento (20%)** del precio estimado del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta su liquidación.
- b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor asegurado del **cinco por ciento (5%)** del precio estimado del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y tres años más.
- c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** por un valor asegurado del **veinte por ciento (20%)** del precio de los bienes del pedido, antes de IVA, vigente por dos años a partir del recibo de los bienes del pedido. Esta garantía se debe constituir una vez el contratista de inicio a la instalación de los bienes de cada pedido, y su vigencia de dos años debe ser actualizada en el momento en que se produzca el recibo definitivo del pedido. La constitución y actualización de la vigencia de la garantía son requisitos para la suscripción de las actas que generan los pagos correspondientes.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por un valor asegurado del **quince por ciento (15%)** del precio estimado del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta su terminación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar ETB en el evento en que los perjuicios puedan superar el porcentaje establecido.

**Parágrafo:** No obstante, en razón a lo requerido por las compañías de seguros, se acepta constituir las pólizas por los primeros 5 años a partir de la fecha de suscripción del contrato, siendo obligación del contratista renovarlas, prorrogarlas, o expedir una póliza nueva, por el plazo restante de tal forma que se dé cumplimiento a las condiciones pactadas en este numeral. Para la continuidad de la vigencia de las pólizas de forma ininterrumpida, el contratista deberá entregar las pólizas con una antelación mínima de 60 días calendario antes del vencimiento de los primeros 5 años.

En atención a la magnitud de sus riesgos, ETB implementó un esquema de aseguramiento que le permite, en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad



contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas. Resultado de lo anterior, a través de su corredor de seguros, celebró un convenio en virtud del cual los contratistas que suscriban contratos con ETB, podrán adherirse a las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB.

Luego de asignado el cupo por la aseguradora, el CONTRATISTA y/o el Supervisor remitirán el contrato o las modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formalización al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico [acuerdomarco@etb.com.co](mailto:acuerdomarco@etb.com.co), para que se emitan los correspondientes certificados de seguros, informándoles a las partes interesadas en cualquiera de estos eventos para el pago de la prima respectiva.

Luego de asignado el cupo por la aseguradora, el CONTRATISTA y/o el Supervisor remitirán el contrato o las modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formalización al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico [acuerdomarco@etb.com.co](mailto:acuerdomarco@etb.com.co), para que se emitan los correspondientes certificados de seguros, informándoles a las partes interesadas en cualquiera de estos eventos para el pago de la prima respectiva.

En el evento en que sea necesario realizar cualquier modificación de la póliza, el Área de Seguros de ETB a través del supervisor del contrato informará el plazo establecido para tal fin.

Condiciones particulares para la póliza de cumplimiento

Amparo de multas y clausulas penales

#### PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA PÓLIZA POR MULTAS O DE CLÁUSULA PENAL

El ASEGURADO deberá comunicar por escrito al CONTRATISTA (AFIANZADO) y a la ASEGURADORA [\*] que el AFIANZADO ha incurrido en alguna causal de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas en la póliza, con el objetivo de que las partes se pronuncien sobre el asunto. Si no es posible subsanar el incumplimiento o la mora, el ASEGURADO podrá proceder con el cobro de la multa o de la cláusula penal pactadas en el contrato, lo cual deberá realizarse a través de comunicación escrita entregada al CONTRATISTA (AFIANZADO) y a LA ASEGURADORA.

En el caso de que sea exigida la multa o la cláusula penal, el ASEGURADO deberá



descontar los valores reclamados de los saldos a favor del CONTRATISTA (AFIANZADO) y en caso de que estos no sean suficientes, podrá solicitar la afectación de la póliza de Cumplimiento.

Restablecimiento de sumas aseguradas previo cobro de prima adicional.

Según resultado de análisis de viabilidad previa solicitud de la parte interesada y en caso de ser viable el restablecimiento de la suma asegurada se procederá con cobro de prima adicional.

Retroactividad hasta 60 días

Se debe aplicar esta condición, sin carta de no reclamación, pero pago contra entrega.

Renovación de Cobertura (previa solicitud del cliente) hasta por 30 días.

En caso de no haberse legalizado la prórroga del contrato mediante acuerdo modificatorio. La aplicación de esta condición opera solo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento (acuerdo modificatorio al contrato) debidamente suscrito por las partes.

Designación de Ajustadores de Común Acuerdo entre el Beneficiario y la Aseguradora.

No exigencia de garantías.

Ampliación del aviso de siniestro a treinta (30) días.

Condiciones Particulares de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Designación de ajustadores

De común acuerdo entre al Tomador y la Aseguradora

### **No aplicación de cláusula de coexistencia de Seguros**

#### **Ampliación plazo revocación de la póliza**

La Aseguradora podrá revocar o no prorrogar la póliza, mediante aviso previo escrito al Tomador de la póliza y a ETB, con un plazo no inferior a cuarenta y cinco (45) días.

#### **No exigencia de garantías**

#### **Retroactividad hasta sesenta (60) días**

Se incluye esta cláusula, y aplicará sin presentación de la carta de no reclamación, pero

pago de la prima contra entrega de la póliza.

**Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente).**

Hasta por treinta (30) días en caso de no haberse legalizado la prórroga del contrato mediante otrosí.

Si, la aplicación de esta condición opera solo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento (acuerdo modificadorio al contrato) debidamente suscrito por las partes.

Si el adjudicatario no constituye las garantías contractuales, tal incumplimiento dará lugar a exigir la póliza de seriedad de la oferta y a suscribir el contrato con el segundo oferente.

**1.27.4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST.**

El contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones laborales, el cumplimiento de la afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Adicionalmente, ETB podrá solicitar al contratista entregar al supervisor del contrato, fotocopia o archivo digital de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal vinculado para ejecutar el contrato, inclusive subcontratistas. Igualmente, ETB podrá solicitar al contratista allegar certificación sobre el pago de obligaciones e indemnizaciones respecto del recurso humano que de una u otra manera participa en la prestación del servicio, independiente de la modalidad de su vinculación, inclusive subcontratistas.

La empresa, a través del respectivo supervisor del contrato o del personal que sea delegado para ello, podrá verificar, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales del contratista, sin que tal verificación exonere al contratista de la exclusiva responsabilidad que le incumbe, inclusive la idoneidad requerida para ejecutar el servicio por parte del personal del contratista, en los casos que aplique.

El contratista debe cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales aplicables en Colombia y disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención. En consecuencia, deberá velar por la seguridad del personal vinculado, proporcionar y



asegurarse de la utilización de los elementos de protección personal adecuados, de conformidad con las normas legales vigentes. Así mismo, deberá garantizar que el personal que requiera entrenamiento para realizar trabajos seguros cuente con las certificaciones específicas a que haya lugar, según el marco legal vigente.

#### **1.27.5. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL TALENTO HUMANO DEL CONTRATISTA**

La contratación es de carácter comercial y civil; por tanto, para la prestación del servicio y cumplimiento del contrato, el contratista goza de autonomía e independencia respecto de su personal, recursos, vehículos y herramientas entre otros aspectos; por lo que no se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiriera responsabilidad alguna por tales actos o contratos.

El contratista debe dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la modalidad de vinculación de todo el personal que requiera para la prestación del servicio, inclusive subcontratistas. En caso de vinculación de personal extranjero, el contratista adicionalmente deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de derecho migratorio.

En consecuencia, el contratista es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que vinculará para la ejecución del objeto contratado y, por lo tanto, se obliga a:

- a) Ejecutar el contrato con personal debidamente capacitado acuerdo con el objeto y alcance del contrato, quien deberá contar con la correspondiente inducción, entrenamiento y socialización sobre infraestructura de ETB, en los casos que aplique, según las necesidades del servicio contratado.
- b) Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- c) Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- d) El contratista debe disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en su actividad.

- e) El contratista no debe vincular, para la ejecución del contrato, a personal mediante Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes, ni bajo la modalidad de contrato de aprendizaje.
- f) La remuneración a pagar al personal del CONTRATISTA debe ser acorde al perfil y no debe estar por debajo de los parámetros establecidos por la ley, ni del mercado y sus condiciones deben quedar claras en el momento de la contratación.
- g) El contratista se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.
- h) El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal que requiera entrenamiento para realizar trabajos seguros cuente con las certificaciones específicas a que haya lugar, según el marco legal vigente.
- i) El contratista debe prestar el servicio con una persona encargada de interactuar con ETB S.A. E.S.P. en todos los aspectos relacionados con el talento humano. Así mismo, será quien liderará al personal contratado para el desarrollo del contrato y asegurará la dirección administrativa del mismo, así como realizará mejoras a los procesos establecidos.

#### **1.27.6. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL**

En el caso que aplique por el objeto contratado, El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. En virtud de lo anterior le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, y en caso de que se requiera, obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

ETB podrá verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, para cuyo efecto el contratista le suministrará la información correspondiente.

### **1.27.7. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**

El oferente declara que cumple con la normatividad colombiana incluidas aquellas relacionadas con la implementación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en **i)** el conocimiento de todas sus contrapartes, socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; **ii)** el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; **iii)** el reporte oportuno a la UIAF y/o a las autoridades competentes de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas.

En caso de que el contratista no le resulte exigible la implementación de dicho sistema, el oferente, con la presentación de la oferta, declara que mantiene y ejecuta buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos.

El oferente declara que todas las actividades las ejerce dentro de un marco legal y que su patrimonio, los recursos utilizados para la ejecución del contrato que llegare a celebrarse, al igual que sus ingresos, son producto de actividades lícitas y no provienen o son fruto de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero.

El oferente declara que, en la ejecución del contrato, no contratará ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas.

El oferente declara que toda la documentación e información aportada para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato, es veraz y exacta y autoriza para que pueda ser confirmada y verificada por ETB por los medios que considere pertinentes.

El contratista se obliga a actualizar su información, mínimo una vez al año o antes si se produjera modificación o cuando sea requerido por ETB, de manera enunciativa más no limitativa, la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en



representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que por su naturaleza sea susceptible de cambio. Asimismo, El contratista se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por ETB y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

El oferente, declara que ni el representante legal que presenta la oferta o suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, sus filiales, socios, accionistas directos o indirectos, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes de orden nacional e internacional, investigaciones o procesos penales, condenas por delitos dolosos, ni aquellos originados en delitos conexos al de lavado de activos o de la financiación de actividades ilícitas o actos contra la administración pública, incluyendo, pero no limitándose a fraudes en licitaciones, soborno o corrupción y que tomará todas las medidas necesarias para no estarlo, encontrándose ETB facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que el contratista o alguna de las personas mencionadas es incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas de control o vinculantes, tienen investigaciones o procesos o condenas en su contra, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a ETB frente a un riesgo legal o reputacional. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas disposiciones, cuya declaración corresponde a el contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.

En el evento en que el oferente, tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en el literal anterior, se compromete a comunicarlo de inmediato a ETB.

El contratista, declara que no tiene presencia en países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; de la misma manera certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones, cuya declaración corresponde al contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.

El contratista, declara que con la presentación de la oferta y firma del contrato, tanto el representante legal que suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, otorgan su consentimiento informado, y por lo tanto autorizan a ETB a comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales ETB

realice operaciones, sobre alguna o cualquier situación descrita en el presente documento, así como a aportar a las autoridades competentes de dichos países, toda la información suministrada, pública, privada o semiprivada que sobre la persona jurídica que represento, ellas requieran. Asimismo, para que ETB efectúe los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y sus programas de cumplimiento, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho.

El oferente declara que conoce y acepta que ETB está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales ETB pueda tener dudas razonables sobre nuestras operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas explicaciones y soportes entregados no son satisfactorias a juicio de ETB, autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica, sin que ello represente costo alguno para ETB.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y declaraciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con el contratista, sin que por ello haya lugar sanción o indemnización por parte de ETB a el contratista, y el contratista se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del daño reputacional ocasionado”.

#### **1.27.8. BUENAS PRÁCTICAS EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

El Contratista se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en: i) el conocimiento de todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, CONTRATISTAS y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo permanente de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas.

#### **1.27.9. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El contratista debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada y, por tanto, librará a



ETB de cualquier violación de esta. En caso de reclamación, el Contratista asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley. Con la suscripción del contrato, todos los derechos patrimoniales sobre las obras creadas en virtud de este contrato quedan en cabeza de ETB, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

Toda la información relativa a clientes, o datos conexos son de propiedad exclusiva de ETB, así como la información que se genere en el marco del contrato.

#### **1.27.10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato por cualquier medio al contratista, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener su debida reserva, confidencialidad, integridad y disponibilidad. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

#### **1.27.11. HABEAS DATA**

Cuando para la debida ejecución del contrato, el Contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos en calidad de Encargado del tratamiento de datos personales a nombre de ETB, quien es Responsable del tratamiento de datos personales de sus clientes, trabajadores, contratistas, accionistas, ciudadanía en general o aquellas bases de datos personales que lleguen a surgir, previos los permisos concedidos para el efecto, el Contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus trabajadores sobre los principios de administración de datos de terceros y de tratamiento de datos personales, tales como: legalidad en materia de tratamiento de datos, veracidad o calidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, la Resolución CRC 5111 de 2017, la ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Contratista acepta adherirse a la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada en ETB para el manejo de la información personal que gestiona, incluyendo los datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir a su personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página WEB de ETB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co). Para lo anterior el Contratista, debe designar a una persona o área que asuma la protección de datos personales, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley 1581 de 2012, realizar el Tratamiento de Datos Personales de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables, garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, informar cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares y cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad nacional de Datos Personales. ETB se reserva el derecho de verificar y monitorear, en cualquier momento o lugar, el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales de ETB. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que le asiste al contratista de responder por los eventuales perjuicios que se generen con ocasión del incumplimiento de esta política.

Si con ocasión del objeto contractual, ETB debe entregar Bases de Datos Personales al Contratista para que éste realice actividades que no están en el marco de la relación contractual que estas personas tienen con ETB, el Contratista podrá ejecutar esas actividades hasta máximo quince (15) días hábiles después de la fecha de entrega de cada base de datos. Lo anterior con el fin de garantizar que los Datos Personales sean tratados sólo cuando cuentan con autorización de los Titulares.

De la misma forma, si dentro de la ejecución del contrato se requiere realizar una transmisión internacional de datos personales, el contratista acepta dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos sobre “transferencia y transmisión internacional de datos personales”, previstas en los artículos 24 y 25 del Decreto 1377 de 2013 y demás normas vigentes aplicables, especialmente el contratista se obliga a dar aplicación a las disposiciones derivadas de la Política de Tratamiento de Datos de ETB y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. Además de las obligaciones que impongan las normas aplicables dentro del contrato que se entienden incorporadas al mismo, el contratista acepta:

- ❖ Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.

- ❖ Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- ❖ Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales.

#### **1.27.12. INDEMNIDAD**

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños y perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad.

#### **1.27.13. GESTIÓN AMBIENTAL**

El Contratista deberá ejecutar las obligaciones a su cargo en cumplimiento de las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. Por lo anterior, le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a controlar y gestionar riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente y obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

#### **1.27.14. GENERACIÓN DE RESIDUOS**

El Contratista deberá cumplir las normas legales vigentes sobre gestión ambiental y tratamiento de los residuos en lo que se requiera y obligue de acuerdo con el objeto contratado.

#### **1.27.15. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Con la presentación de la oferta se entiende la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a las Políticas de Seguridad de la Información que tiene adoptadas ETB para la protección de su información y la de sus terceros, las cuales se obligan a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dichas políticas deben ser consultadas en la página web de ETB [www.etb.com](http://www.etb.com). Así mismo y cuando aplique a partir de la debida ejecución del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las políticas de seguridad de la información y de protección o tratamiento de datos personales de los clientes de ETB.

ETB podrá requerir a discreción al contratista la firma de acuerdos de confidencialidad específicos a su personal y demás personas que éste autorice.



Los usuarios entregados al Contratista para acceder a los sistemas de información de ETB deben corresponder a personas que efectivamente estén ejecutando actividades relacionadas con el objeto contractual, en tal sentido, el Contratista se obliga a mantener informado a ETB sobre los usuarios a su cargo que deben estar vigentes, informando inmediatamente sobre cualquier retiro o cambio que éste realice sobre el personal que accede a los sistemas de información de ETB.

El Contratista se obliga a reportar cualquier debilidad sospechosa que incida en la seguridad de la información y reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes de seguridad de la información que puedan vulnerar la confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información de ETB o de sus terceros, tratada en desarrollo del contrato, contribuyendo, además, con todos los medios a su alcance para su remediación. Sin perjuicio de los reportes que realice ante ETB, el contratista deberá responder por los eventuales perjuicios que se generen con ocasión de los incidentes que puedan afectar la seguridad de la información.

El Contratista debe impartir a su personal, con relación a las acciones de toma de conciencia, educación, entrenamiento, actualizaciones regulares en políticas y procedimientos de seguridad de la información, según sea relevante para ejecutar el contrato.

ETB se reserva el derecho de verificar y monitorear, en cualquier momento o lugar, el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de ETB.

Antes de la finalización del contrato, el Contratista deberá devolver los activos físicos y electrónicos encomendados, garantizando que la información pertinente se devuelva a ETB de manera que no podrá usarse para ningún otro fin por parte del Contratista ni de sus trabajadores o sus propios contratistas. Adicionalmente y en caso de que el Contratista o sus trabajadores o sus propios contratistas hayan adquirido un conocimiento importante a partir del desarrollo del contrato, el Contratista se obliga a documentar y transferir a ETB ese conocimiento.

#### **1.27.16. MULTAS**

Si hay retardo o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, ETB le podrá descontar al contratista hasta el 10% del precio del contrato. El descuento será del 1.5% del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción. Estos descuentos no eximen al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

ETB podrá realizar los descuentos de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB le indique el valor o saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuanta de cobro que se curse para tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para su constitución en mora.

#### **1.27.17. CLÁUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento parcial o total, definitivo, de cualquiera de las obligaciones del contratista, este se obliga a pagarle a ETB a título de cláusula penal compensatoria el 20% del precio del contrato, antes de IVA. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal ni del pago de los perjuicios que superen este porcentaje.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal compensatoria de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB le indique del valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

#### **1.27.18. SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por el Facultado para tal efecto, en concordancia con lo previsto en el Manual de Supervisión y el Instructivo de supervisión, así como el Manual de Contratación de ETB.

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato.

#### **1.27.19. CESIÓN DEL CONTRATO**

el CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ETB. El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente. PARÁGRAFO PRIMERO: El cesionario deberá realizar una declaración expresa, en la que conste que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. PARÁGRAFO SEGUNDO: En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a ETB con fecha

anterior al trámite de aprobación de la cesión.

En cumplimiento de los lineamientos estratégicos de ETB de “Potencializar internet de alta velocidad en Bogotá - Región” y “Monetizar la infraestructura de fibra óptica desplegada en Bogotá”, el contrato que se celebre podrá cederse en cualquier momento a un tercero que ETB considere pertinente, caso en el cual de forma previa comunicará la decisión al contratista.

#### **1.27.20. SUBCONTRATOS**

el CONTRATISTA solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de ETB. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por los servicios y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. ETB podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

#### **1.27.21. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: **(i)** Por vencimiento del plazo **(ii)** Por mutuo acuerdo. **(iii)** Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, **(iv)** Por incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en el numeral que alude a “*compromiso con la sostenibilidad y el desarrollo de buenas prácticas de responsabilidad corporativa*”. **(v)** De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, o se encuentren en curso en cualquiera de las causales de inhabilidad. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la terminación anticipada del contrato no da lugar a indemnización alguna por parte de ETB, en este caso, sólo se pagarán las sumas correspondientes a los bienes solicitados y recibidos a satisfacción.

#### **1.27.22. DOMICILIO**

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

#### **1.27.23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se liquidará por las partes dentro de los 5 meses siguientes a su terminación.

#### **1.27.24. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación o terminación de los contratos regidos por el presente Manual, así como cualquier otro asunto relacionado con los mismos, podrán ser sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Igualmente podrán en caso de que no sean resueltas de forma directa entre las partes, acudir a mecanismos tales como la conciliación, transacción, amigable composición, entre otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el ordenamiento jurídico vigente. Pese a lo indicado, en cualquier momento, las Partes podrán acudir a la jurisdicción competente para resolver los conflictos que se presenten.

## CAPITULO II – CONDICIONES FINANCIERAS

### 2 PRECISIONES A LAS CONDICIONES FINANCIERAS

Las siguientes son las condiciones financieras aplicables a la presente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

#### 2.1 PRECIOS

ETB solicita que los bienes y servicios objeto de la presente contratación se coticen por el sistema de precios unitarios fijos netos, de conformidad con las condiciones técnicas contenidas en el presente documento.

Serán por cuenta del proveedor y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta que se efectuó, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

**EI OFERENTE** debe incluir en el valor de su oferta, todos los bienes, materiales, elementos y servicios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto y el alcance de la presente invitación. Cualquier faltante para la instalación, configuración o correcto funcionamiento debe ser asumido por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**.

**Los precios unitarios cotizados deberán contener todos los descuentos ofrecidos.**

#### 2.2 VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la propuesta el oferente deberá diligenciar, los siguientes anexos financieros:

**Anexo Financiero N° 1:** Relación De Precios De Los Bienes De Producción Extranjera Suministrados Localmente Incluido IVA

**Anexo Financiero N° 2:** Relación De Precios De Los Licenciamientos Incluido IVA

**Anexo Financiero N° 3:** Relación De Precios De Los Bienes Nacionales Incluido IVA (COP\$)

- Anexo Financiero N° 4:** Relación De Precios De Un Sistema De Gestión Incluido IVA
- Anexo Financiero N° 5:** Relación De Precios De Los Servicios Incluido IVA En COP\$ Y USD\$
- Anexo Financiero N° 6:** Relación De Precios De Los Servicios De Soporte Y Mantenimientos Incluido IVA En COP\$
- Anexo Financiero N° 7:** Resumen De Oferta Incluido IVA
- Anexo Financiero N° 8.** Relación De Los Servicios Adicionales incluido IVA en COP\$

**Para diligenciar los anexos económicos se deben seguir las instrucciones que aparecen al inicio de cada uno de los anexos en las hojas de Excel y tener en cuenta las siguientes notas:**

- NOTA 1:** El oferente debe cotizar la totalidad de ítems solicitados en los anexos de cotización, la no cotización de por lo menos un ítem será causal de rechazo de la oferta.
- NOTA 2:** Los anexos financieros deberán suministrarse en forma digital (Formato Excel). Con ocasión de las aclaraciones que surjan en la etapa de evaluación de ofertas, bajo ningún motivo se podrán modificar los valores cotizados, la modificación de valores unitarios o totales será causal de rechazo de la oferta.
- NOTA 3:** Las cantidades enunciadas en los anexos financieros son estimadas y serán utilizadas para efectos de evaluación de las ofertas en igualdad de condiciones. Por lo anterior, en ejecución del contrato las cantidades podrán aumentar o disminuir de conformidad con las necesidades reales de ETB S.A. ESP.
- NOTA 4:** El anexo deberá ser suministrado en medio digital formato EXCEL y PDF según los parámetros y lineamientos definidos en los presentes términos de referencia; se debe diligenciar el mismo anexo protegido que ETB adjunta con el proceso. En el evento en que exista discrepancia entre la información contenida en el formato PDF y la presentada en Excel, prevalecerá la información presentada en el formato PDF.
- NOTA 5:** **El Anexo financiero debe estar firmado por el representante legal o apoderado debidamente facultado.**

**NOTA 6: LA NO PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS FINANCIEROS EN MEDIO DIGITAL SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

## **2.3 CUBRIMIENTO DE LA OFERTA**

El valor de la oferta deberá incluir todos los bienes, materiales, elementos y servicios requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto, alcance y con todos los requerimientos funcionales y técnicos especificados en el capítulo técnico de los presentes términos de invitación.

Cualquier elemento, unidad, módulo o material que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual y que no haya sido incluido en la propuesta deberá ser suministrado en su totalidad por EL CONTRATISTA sin costo adicional alguno para ETB, respecto del precio estipulado.

Es entendido que en el valor de la oferta quedan incluidos todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

## **2.4 REVISIÓN DE PRECIOS**

**Para los servicios descritos en el anexo financiero N° 6 Soporte y Mantenimiento**

Los precios inicialmente pactados permanecerán fijos durante el primer año de ejecución del contrato. Una vez finalizado el primer año de ejecución del contrato y demás vigencias los precios aumentarán automáticamente tomando como el porcentaje el Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior, para la República de Colombia, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE o quien haga sus veces.

**Para los demás bienes y servicios descrito en los Anexos Financieros 1, 2, 3, 4 y 5.**

No podrán aumentar durante la vigencia del contrato, reservándose ETB el derecho de negociar los precios unitarios acorde con los del mercado.

## **2.5 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN**

### **2.5.1 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**

Para la aplicación del Impuesto Sobre las Ventas, el oferente debe efectuar el hecho generador estipulado en el artículo 420 del Estatuto Tributario y discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

En ningún caso la base gravable del impuesto sobre las ventas podrá ser inferior al valor comercial de los bienes o de los servicios, según lo establecido en el artículo 463 del Estatuto Tributario.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes.

Para efectos del impuesto sobre las ventas, los servicios prestados y los intangibles adquiridos o licenciados desde el exterior se entenderán prestados, licenciados o adquiridos en el territorio nacional y causarán el respectivo impuesto cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente, o la sede de su actividad económica en el territorio nacional, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 420 del Estatuto Tributario.

### **2.5.2 RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA**

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

### **2.5.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o



Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (responsable o no responsable) o si vende o presta servicios excluidos del IVA. Para efectos de la retención de renta se aplicará el criterio de retención por servicios solo cuando el servicio contratado obedezca a acciones simples que requieran poco o nada de componente intelectual, en los demás casos se aplicará el criterio de la DIAN bajo el cual, independientemente de que se llame servicio para efectos de retención se clasificará como honorario ya que por su naturaleza y componente intelectual desborda la definición de servicio.

## **2.5.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA**

### **2.5.4.1 A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

### **2.5.4.2 A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre las ventas será equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del impuesto de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 437-1.

## **2.5.5 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

### **2.5.5.1 OFERENTE PROVEEDOR NACIONAL**

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (responsable o no responsable), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

### **2.5.5.2 PROVEEDOR NO RESIDENTE NI DOMICILIADO EN EL PAÍS**

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

### **2.5.6 RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE**

De conformidad con en el parágrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

### **2.5.7 RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN**

Si el oferente se ha acogido al régimen SIMPLE establecido para el año 2019, no se le debe aplicar la retención a título de Renta e ICA de conformidad con el artículo 911 del E.T. y el Decreto 1468 del 2019 respectivamente. Por consiguiente, solo se le aplicara la retención de IVA.

### **2.5.8 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA**

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

### **2.5.9 FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN**

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los integrantes en caso de prestación de servicios deberán facturar en forma independiente, de acuerdo con el porcentaje de participación el cual debe estar acorde con las actividades a ejecutar. En el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

**NOTA:** En caso de que el CONTRATISTA requiera cualquier tipo o forma de facturación diferente a lo expuesto en el párrafo anterior, deberá ser revisada y aprobada por la Gerencia de Contabilidad e Impuestos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el documento de asociación.

Cuando el objeto del contrato corresponda a la entrega de bienes tangibles o intangibles, la factura deberá ser expedida por la unión temporal, consorcio o forma de asociación que corresponda, con su propio NIT, y deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o forma de asociación o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- Además, estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.
- Quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

#### **2.5.10 RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.**

ETB es Gran Contribuyente (Resolución 9061 del 10 de diciembre de 2020), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), Autorretenedor de rendimientos financieros (Resolución 2863 de 2018), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIUU 6110.

#### **2.5.11 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN**

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece si es responsable del impuesto o no, si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan. Así mismo deberá discriminar en que municipio presta el servicio.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

De igual manera se deberá discriminar en la factura el concepto de la comercialización de los productos y servicios, detallando si se tratan de actividades comerciales, o cualquier otra asociada.

## 2.5.12 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR O AGENTE SOBRE LOS TRIBUTOS

Es responsabilidad de proveedor o agente la correcta aplicación de los impuestos relacionados en la factura de venta, así como el cumplimiento de los requisitos de factura o documento o equivalente según sea el caso. Los casos o situaciones no contempladas en estos términos ya sea por situaciones particulares, especiales o por desconocimiento de factores inherentes a la operación a realizar no desvirtúan en ningún caso la responsabilidad del proveedor o agente de aplicar correctamente los impuestos.

## 2.6 CONDICIONES GENERALES

Las siguientes son las condiciones financieras generales de la presente invitación:

- Los bienes de producción extranjera, licenciamientos incluyendo los descritos en la Gestión podrán ser cotizados en dólares de los Estados Unidos de América o en pesos colombianos, mientras que los bienes de producción nacional, servicios de instalación, migración, capacitación, alistamiento, manteamientos correctivos, asistencia técnica y disponibilidad de repuestos, deberán cotizarse en pesos colombianos. El Servicio de pruebas de máxima capacidad y stress en fabrica, incluido la logística se cotizará en dólares de los estados unidos de América.
- Los valores cotizados en dólares deberán presentarse hasta con dos decimales y los valores cotizados en pesos colombianos deberán presentarse en números enteros, es decir sin incluir decimales. En el primer caso, ETB tomará los dos primeros decimales; en el segundo, ETB se reserva el derecho de ajustar al peso por exceso o por defecto, para lo cual se utilizará la herramienta **REDONDEAR** de Excel.
- Cuando por causas imputables al CONTRATISTA se desplace alguno de los eventos contractualmente previstos para la liquidación de la TRM, ETB liquidará a la menor tasa representativa del mercado que resulte de la comparación entre la contractualmente pactada y la vigente en el momento de realización del evento. Si por causas imputables a ETB, las fechas contractualmente pactadas sufren modificación, se aplicará el tipo de cambio vigente a la fecha de realización del evento. En el evento que por hechos de terceros debidamente comprobados y comunicados a ETB por EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia se desplace algunos de los eventos contractualmente previstos para efectuar el pago, las partes de común acuerdo determinarán la correspondiente tasa representativa del mercado que se aplicará. Si EL CONTRATISTA no notifica a ETB en el plazo anteriormente anotado, ETB liquidará a la menor tasa representativa del mercado que resulte de la comparación entre la contractualmente pactada y la vigente en el momento de realización del evento.
- Es de anotar que ETB no será el importador de los bienes de producción extranjera objeto del contrato, por lo tanto, los bienes de producción extranjera suministrados por el oferente nacional se sujetarán al régimen de compra local. Sin embargo, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 87 del Decreto 2685 de 1999, EL CONTRATISTA deberá suministrar a ETB, copia de las declaraciones de importación que acrediten la legal introducción de la mercancía al país.

- En el evento en que se generen beneficios en materia arancelaria sobre los productos objeto de la presente contratación, en virtud de los tratados de libre comercio suscritos entre Colombia y los países donde sean originarios los bienes, el contratista se obliga a trasladar dichos beneficios a ETB.

## 2.7 CONDICIONES GENERALES DE PAGO

ETB pagará el precio de cada **pedido**, de la siguiente manera:

### 2.7.1 BIENES DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA COTIZADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

El 100% del precio de los equipos de producción extranjera de cada pedido se pagarán de la siguiente manera:

- a) El 20% del precio de los bienes de producción extranjera, se pagará en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de solicitud del pedido, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el Portal de recepción de facturas de Cuentas por Pagar de ETB de la factura comercial por el 100% de los bienes recibidos, acompañada del Aviso de Cobro del contratista y el acta de inicio de instalación de los respectivos bienes, la cual debe estar debidamente suscrita por el supervisor del contrato en ETB y el contratista. **NOTA:** Para efectos de la suscripción del Acta de inicio de instalación de los bienes, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato fotocopias de las declaraciones de importación en donde conste que los bienes ingresaron legalmente al país, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3 y 87 del Decreto 2685 de 1999.
- b) El 50% del precio de los bienes de producción extranjera, se pagará en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de solicitud del pedido, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el portal de recepción de facturas de cuentas por pagar de ETB, del aviso de cobro del contratista acompañado del acta de recibo provisional, la cual debe estar debidamente suscrita por el supervisor del contrato en ETB y el contratista.
- c) El 30% del precio de los bienes de producción extranjera, se pagará en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de solicitud del pedido, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la

radicación, en el portal de recepción de facturas de cuentas por pagar de ETB, del aviso de Cobro del contratista acompañado del acta de recibo definitivo, la cual debe estar debidamente suscrita por el supervisor del contrato en ETB y el contratista.

Los Avisos de cobro del contratista que se mencionan en los literales a, b y c deben discriminar el porcentaje a pagar según lo contractualmente previsto.

### **2.7.2 BIENES DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA COTIZADOS EN PESOS COLOMBIANOS**

El 100% del precio de los equipos de producción extranjera de cada pedido se pagarán de la siguiente manera:

- a) El 20% del precio de los bienes de producción extranjera, se pagará en pesos colombianos, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el Portal de recepción de facturas de Cuentas por Pagar de ETB de la factura comercial por el 100% de los bienes recibidos, acompañada del Aviso de Cobro del contratista y el acta de inicio de instalación de los respectivos bienes, la cual debe estar debidamente suscrita por el supervisor del contrato en ETB y el contratista. **NOTA:** Para efectos de la suscripción del Acta de inicio de instalación de los bienes, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato fotocopias de las declaraciones de importación en donde conste que los bienes ingresaron legalmente al país, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3 y 87 del Decreto 2685 de 1999.
- b) El 50% del precio de los bienes de producción extranjera, se pagará en pesos colombianos, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el portal de recepción de facturas de cuentas por pagar de ETB, del aviso de cobro del contratista acompañado del acta de recibo provisional, la cual debe estar debidamente suscrita por el supervisor del contrato en ETB y el contratista.
- c) El 30% del precio de los bienes de producción extranjera, se pagará en pesos colombianos, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el portal de recepción de facturas de cuentas por pagar de ETB, del aviso de Cobro del contratista acompañado del acta de recibo definitivo, la cual debe estar debidamente suscrita por el supervisor del contrato en ETB y el contratista.

Los Avisos de cobro del contratista que se mencionan en los literales a, b y c deben discriminar el porcentaje a pagar según lo contractualmente previsto.

### **2.7.3 LICENCIAMIENTOS COTIZADO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

El 100% por ciento del precio del licenciamiento de uso del software se pagará de la siguiente forma:

- a) El 50% de licenciamiento de uso de software, se pagará en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de solicitud del pedido, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el Portal de recepción de facturas de Cuentas por Pagar de ETB de la factura comercial por el 100% de las licencias instaladas, acompañada del Aviso de cobro del Contratista y del Acta de Recibo Provisional, la cual debe estar debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el Contratista.
- b) El 50% restante del precio del licenciamiento de uso del software se pagará en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de solicitud del pedido, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el Portal de recepción de facturas de cuentas por pagar de ETB del Aviso de Cobro del contratista acompañado del Acta de Recibo definitivo de la solución, la cual debe estar debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el Contratista.

Los Avisos de cobro del contratista que se mencionan en los literales a y b deben discriminar el porcentaje a pagar según lo contractualmente previsto.

### **2.7.4 LICENCIAMIENTO DE USO DE SOFTWARE COTIZADO EN PESOS COLOMBIANOS**

El 100% por ciento del precio del licenciamiento de uso del software se pagará de la siguiente forma:

- a) El 50% de licenciamiento de uso de software, se pagará, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el Portal de recepción de facturas de Cuentas por Pagar de ETB de la factura comercial por el 100% de las licencias instaladas, acompañada del Aviso de cobro del Contratista y del Acta de Recibo Provisional, la cual debe estar debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el Contratista.
- b) El 50% restante del precio del licenciamiento de uso del software, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el Portal de recepción de facturas de cuentas por pagar de ETB del Aviso de Cobro del contratista acompañado del Acta de Recibo definitivo de la solución, la cual debe estar debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el Contratista.



Los Avisos de cobro del contratista que se mencionan en los literales a y b deben discriminar el porcentaje a pagar según lo contractualmente previsto.

**Nota: Los bienes y licenciamientos que conformen la Gestión se pagarán de la misma forma que esta descrito los numerales 2.7.1, 2.7.2, 2.7.3 y 2.7.4**

## **2.7.5 BIENES DE PRODUCCIÓN NACIONAL**

El 100% del precio de bienes de producción nacional, se pagarán en pesos colombianos, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el Portal de recepción de facturas de cuentas por pagar de ETB, de la factura comercial, acompañada del Acta de Recibo provisional, la cual deberá estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

## **2.7.6 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MIGRACIÓN**

El 100% del precio de los servicios, se pagarán en pesos colombianos, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el Portal de recepción de facturas de cuentas por pagar de ETB, de la factura comercial, acompañada del Acta de Recibo a definitivo del respectivo pedido, la cual deberá estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

## **2.7.7 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ALISTAMIENTO EN SISTEMA DE INVENTARIOS**

El 100% del precio de los servicios, se pagarán en pesos colombianos, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el Portal de recepción de facturas de cuentas por pagar de ETB, de la factura comercial, acompañada del Acta de Recibo a satisfacción de los servicios, la cual deberá estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. El 100% del precio de los servicios adicionales, se pagarán en pesos colombianos, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, en el Portal de recepción de facturas de cuentas por pagar de ETB, de la factura comercial, acompañada del Acta de Recibo a definitivo de los servicios, la cual deberá estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

## **2.8 ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS**

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Así mismo, en el evento de cambio de la cuenta, el contratista deberá informar de inmediato y por escrito a la supervisión del contrato, quien a su vez deberá revisar y dar estricto cumplimiento a lo



dispuesto en la Directiva Interna número **00674 “Mediante la cual se establece el procedimiento para la gestión de información relacionada con la administración de datos básicos referentes a cuentas bancarias, cambio de destinatarios de los pagos de los proveedores y acreedores creados en el sistema SAP”** del 25 de febrero de 2019; la cual regula el tema.

## **2.9 REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES ENTREGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO.**

Cuando se identifiquen mayores valores entregados por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB, para lo cual se aplicará la siguiente metodología:

### **2.9.1 Para valores cotizados en dólares de los Estados Unidos de América y pagaderos en pesos colombianos**

- ❖ Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- ❖ Se determinará el mayor monto pagado en pesos utilizando la TRM vigente en la fecha en que se realizó el respectivo pago.
- ❖ Se determinará la fecha de devolución por parte del CONTRATISTA.
- ❖ Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- ❖ En el evento en que el CONTRATISTA no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

### **2.9.2 Para valores cotizados y pagaderos en pesos colombianos**

- ❖ Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- ❖ Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.
- ❖ Se determinará la fecha de devolución por parte del CONTRATISTA.

- ❖ Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- ❖ En el evento en que el CONTRATISTA no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

## **2.10 OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE SUMINISTRAR EL DETALLE DE LOS EQUIPOS A INSTALAR, TENIENDO EN CUENTA LA PARAMETRIZACIÓN DE COMPONENTES Y SUBCOMPONENTES MANEJADOS POR ETB CON OCASIÓN DEL PROCESO DE ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (LEY 1314 DE 2009)**

El contratista deberá anexar el detalle de los equipos a instalar, teniendo en cuenta la parametrización de componentes y subcomponentes manejados por la ETB, cumpliendo con los estándares de la NIC 16- propiedad, planta y equipo. Dicha parametrización se organizará en una planilla la cual debe contener:

**Categoría:** Corresponde al componente mayor que identifica el grupo de tecnologías utilizadas en una solución integral, ejemplo: Voz, Conmutación, Transmisión, Datos e Internet, Facilitéis, Energía y Aire Acondicionado, Televisión, etc.

**Tecnología:** Identifica los medios técnicos por los cuales se realiza la implementación de las diferentes soluciones, ejemplo: SDH, PDH, ACCESO, RED METRO, MPLS, etc.

**Familia:** Corresponde al fabricante de las diferentes tecnologías.

**Diversidad:** Descripción precisa que identifica un equipo o unidad funcional teniendo en cuenta la clasificación inicial de su Categoría, Tecnología y Familia, ejemplo: Switch, Routers, Dslam, IDU, ODU, antena, convertidor de subida, convertidor de bajada, banco de baterías de 24 celdas OpZ, etc.

## 2.11 HOMOLOGACIÓN DE OFERENTES

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados, de conformidad con los requisitos establecidos en las Políticas Financieras Generales de Contratación, documento que se encuentra publicado en la página web de ETB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co), excepto en aquellos casos que tales políticas así lo determinen.

La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores. Este proceso es administrado por la Gerencia de Abastecimiento.

## 2.12 RELACIÓN VENTAS – VALOR A CONTRATAR

Las ventas reportadas por el oferente nacional o extranjero en sus estados financieros en el último año Fiscal **NO** podrán ser inferiores al **50%** del valor de oferta Incluido IVA. (Anexo Financiero N° 7).

2. Para las ofertas presentadas en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, para obtener el valor de las ventas, con el cual se verifique la condición se seguirá el procedimiento descrito a continuación: En el momento de presentación de la oferta el documento consorcial debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, con lo cual se procederá a realizar el siguiente cálculo: Porcentaje de participación dentro del grupo asociado por las ventas, para cada uno de los integrantes del grupo asociado. La suma de estos valores corresponderá al valor de las ventas del grupo consorciado.

**Nota 1:** Para efectos de validar este requerimiento el oferente deberá adjuntar con el paquete financiero de la oferta, el Estado de Resultados del último año fiscal, debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

**Nota 2:** Los precios cotizados en dólares de los Estados Unidos, se convertirán a pesos colombianos a la TRM del Día de presentación de ofertas.

**LA CONDICIÓN PREVISTA EN EL ANTERIOR NUMERAL CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE DE NATURALEZA FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA. LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO HABILANTE FINANCIERO REFERIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁN DESCALIFICADOS.**

**Ejemplo:**

Consortio A&B:

Participación A= 40%

Participación B=60%

Ventas de A= \$100

Ventas de B= \$200

Ventas del consorcio para revisión del requisito habilitante Ventas

A&B =  $((100*40%) + (200*60%)) = \$160$

### **2.13 VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS PROPUESTAS VERSUS LAS SOLICITADAS POR ETB**

Con la presentación de la oferta se entiende **ACEPTADO** todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

Es importante anotar que, si se presentan inconsistencias entre la información contenida en el formato PDF y la presentada en Excel, prevalecerá la información presentada en el formato PDF.

### **2.14 ORDENAMIENTO ECONÓMICO DE LAS OFERTAS Y CONTRA OFERTAS**

De conformidad con lo anterior, las ofertas que cumplan técnica jurídica y financieramente serán calificadas desde el punto de vista económico como se explica más adelante:

Evaluación Técnica: **CUMPLE NO CUMPLE**

Evaluación Económica: Se identificará un ordenamiento de **1 a N** siendo **N** equivalente al número de ofertas hábiles dentro del rango de ofertas.

La calificación económica de las ofertas se efectuará sobre un ordenamiento de **1 a N**, los cuales serán asignados mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

- ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en los Anexos financieros solicitados en los siguientes casos:
- Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, este difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario total respectivo.
- Cuando al verificar las sumas y multiplicaciones totales y parciales de los mencionados anexos se encuentren errores aritméticos.

- Los valores presentados en dólares de los Estados Unidos de América se convertirán a pesos colombianos utilizando la TRM vigente a la fecha de presentación de la oferta inicial y esta TRM permanecerá fija para las posibles contra ofertas.

En caso de presentarse discrepancias entre los valores presentados en el anexo de precios, ETB podrá hacer las correcciones necesarias y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los precios unitarios, del anexo correspondiente de la oferta.

Es importante anotar que, si se presentan inconsistencias entre la información contenida en el formato PDF y la presentada en Excel, prevalecerá la información presentada en el formato PDF.

Se identificará, dentro del rango de ofertas presentadas, la que contenga el menor valor de ofertas incluido IVA (después de correcciones aritméticas), a esta oferta se le otorga el número 1 siendo esta oferta la mejor dentro del rango de ofertas la asignación del número dos será para la segunda de mejor valor y así sucesivamente hasta llegar al número de ofertas que **CUMPLEN** Técnica, Jurídica Y Financieramente dentro del presente proceso.

## 2.15 NEGOCIACIÓN

En caso de que ETB decida adelantar una etapa de negociación, en las contraofertas presentadas, las posturas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la postura anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la postura anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

## CAPÍTULO III – CONDICIONES TÉCNICAS

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS

#### 3.1. OBJETO

La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** en adelante ETB, está interesada en contratar la modificación de la infraestructura GPON instalada en los nodos Toberín, Muzú, Suba, Holanda y Guaymaral actualmente en operación y la ampliación de capacidad de red en zonas de interés comercial de ETB, mediante el suministro de equipos OLT (Optical Line Terminal), licenciamiento de uso de software, elementos, accesorios, instalación, migración, configuración y pruebas que garanticen el óptimo funcionamiento con los elementos de red GPON que se encuentran interoperando con clientes activos de ETB y que permita brindar nuevas funcionalidades especialmente para atención del mercado mayorista, con el fin de potencializar el uso de la red de fibra óptica ya desplegada para que pueda ser destinada a la implementación de estos servicios.

La modificación y ampliación de la solución debe incluir sin limitarse a los recursos de hardware, software, licenciamiento de uso de software, elementos y accesorios, necesarios para garantizar la interconexión, interoperabilidad y funcionamiento con:

- Diferentes modelos de ONT que actualmente se encuentran en operación en las zonas de interés de ETB.
- Diferentes modelos y marcas de ONT que el ETB indique en desarrollo del contrato.
- Plataformas de red y servicios operativos indicados dentro de los términos de referencia.
- Sistemas de aprovisionamiento y control de trámites de usuarios y servicios (BSS/OSS) indicados dentro de los términos de referencia.

Debe incluir el sistema de gestión y los servicios de capacitación, mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica y servicio de disponibilidad y suministro de repuestos

#### 3.2. ALCANCE

La solución debe incluir la interacción a través de la OLT y su sistema de gestión propuestos con los siguientes recursos sin limitarse a ellos:

- Equipos terminales de cliente ONT de marca NOKIA, actualmente desplegados en la red GPON y con servicios de ETB.
- Equipos terminales de cliente ONT de tecnologías de diferentes fabricantes que se requieran instalar a futuro.
- Los servidores y sistemas BSS/OSS para el aprovisionamiento y control de trámites de usuarios y servicios.

- Plataformas de administración remota de CPE (home gateway, access points, IAD, ONT, entre otros) para la gestión de las terminales de usuario marca Nokia y modelos de fabricantes de diferentes marcas, habilitadoras del servicio.
- Servidores de acceso remoto de banda ancha BRAS,
- Sistema de televisión digital IPTV
- Plataformas para servicios de telefonía VoIP.

Adicionalmente ETB requiere un producto con las características técnicas descritas en los anexos que hacen parte integral del presente documento, las cuales podrán evolucionar en desarrollo del contrato que se suscriba a nuevas funcionalidades que el mercado de la tecnología PON suministre, como son NFV (Virtualización de Funciones de Red), SDN (Redes Definidas por Software), Puertos XGS-PON (puertos PON con capacidad de 10 GB simétricos), FTTM (*Fiber to the Mobile*), entre otros.

ETB requiere que el OFERENTE incluya dentro de su propuesta un tipo de equipo OLT (Optical Line Terminal) que cumpla como mínimo con todos los requerimientos realizados, que preste correctamente todas las funcionalidades y características técnicas de los servicios que hacen parte del portafolio comercial masivo y corporativo de ETB.

Dentro del proceso se incluye una etapa de homologación e integración para garantizar la interoperabilidad de los nuevos equipos con las ONTs y las plataformas de servicio existentes en la red de ETB.

Adicionalmente, se requiere que la OLT ofertada y su sistema de gestión interoperen con modelos de ONT de diferentes fabricantes, plataformas de servicio y plataformas de gestión.

### **3.3. ANTECEDENTES**

ETB realizó un despliegue de fibra óptica (ODN) en la ciudad de Bogotá, la cual fue dividida en nodos ópticos. Los nodos ópticos fueron asignados entre dos fabricantes de tecnología GPON. Cada nodo óptico tiene una central (edificio) que alberga los equipos de GPON parte activa (OLT). Cada OLT tiene una cobertura geográfica de máximo 10 Km. En la siguiente figura se muestra la generalidad de la distribución aproximada de los nodos ópticos:

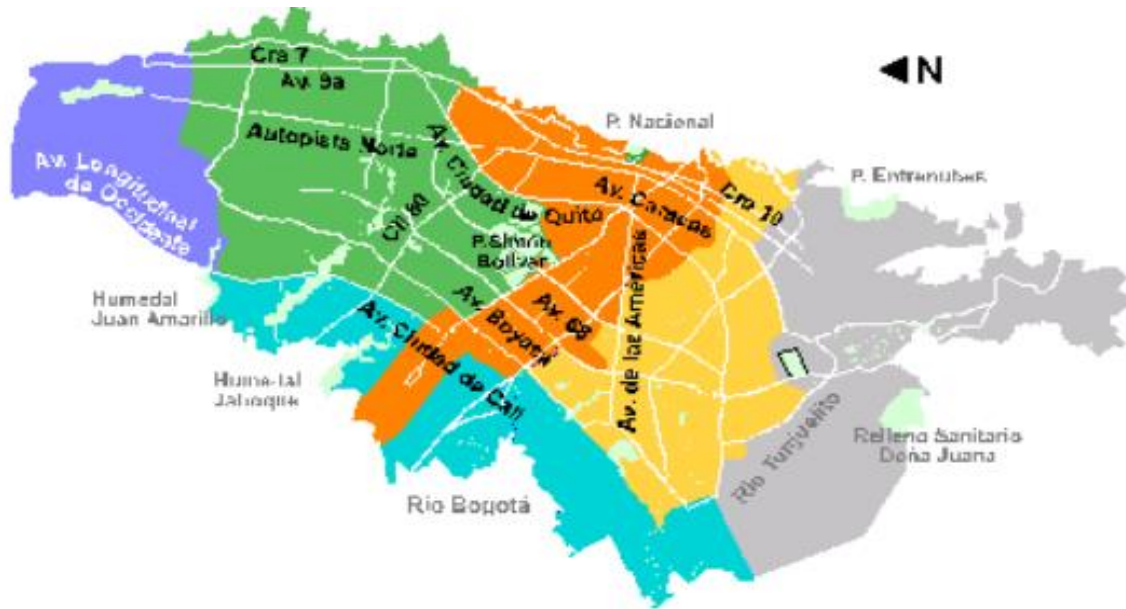


Figura 1. Distribución aproximada nodos ópticos

Cada nodo óptico aloja las OLT de un mismo proveedor y tiene los equipos de agregación que permiten concentrar el tráfico hacia la red de servicios de ETB. La red permite llevar el tráfico hacia los diferentes servidores que soportan los servicios como son Internet, Televisión, Telefonía y Gestión. En la siguiente figura se encuentra la topología general de red y servicios:

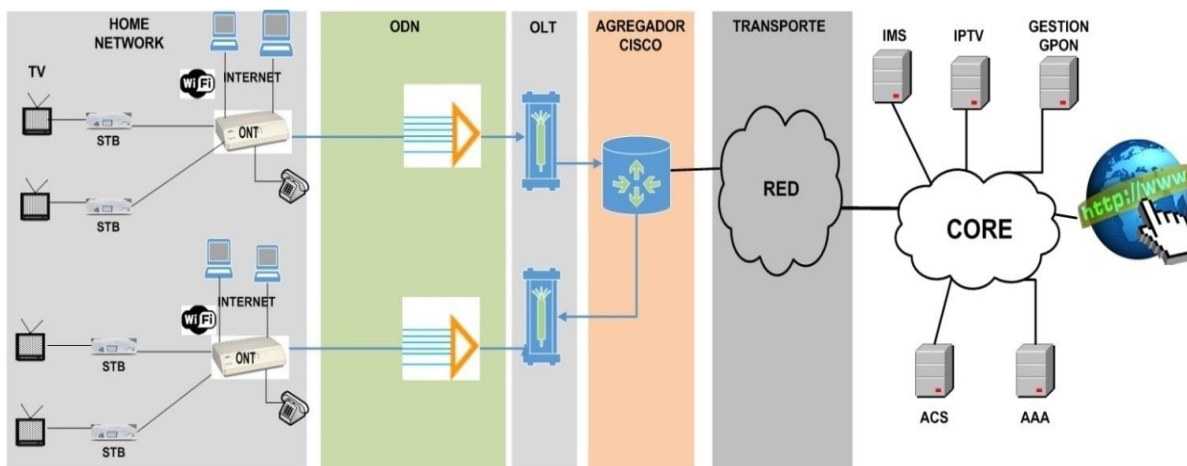


Figura 2. Topología general de red y servicios

El cliente cuenta con una ONT que va de acuerdo con la tecnología del nodo.



Dichas ONT tienen módulo óptico GPON Clase B+, cuatro puertos LAN, Interfaz WIFI, gestión TR-069 y WEB, dos puertos FXS y tienen una preconfiguración de servicios definida de fábrica que incluye cinco WAN:

- WAN routed para gestión de la ONT por medio del protocolo TR-069.
- WAN routed para Internet PPPoE. Se asigna a dos puertos en la LAN.
- WAN routed para Internet IP fija con NAT. Se asigna a dos puertos en la LAN.
- WAN routed para Internet IP fija sin NAT. Se asigna a dos puertos en la LAN.
- WAN bridge para IPTV. Se asigna a los otros dos puertos LAN de la ONT.

## RED FTTH NUEVOS DESPLIEGUES

La red activa GPON estará ubicada en Bogotá y sus alrededores y conformada por la OLT que soporta funciones de virtualización para transportar el tráfico en capa 2 (VLAN) de servicios de diferentes Proveedores ISP independientes y en paralelo, y una ONT tipo Bridge que realizará el transporte transparente de los servicios ofrecidos por cada ISP desde su respectivo Core a cada uno de los Router tipo Home Gateway.

## TOPOLOGÍA GENERAL DE SERVICIOS

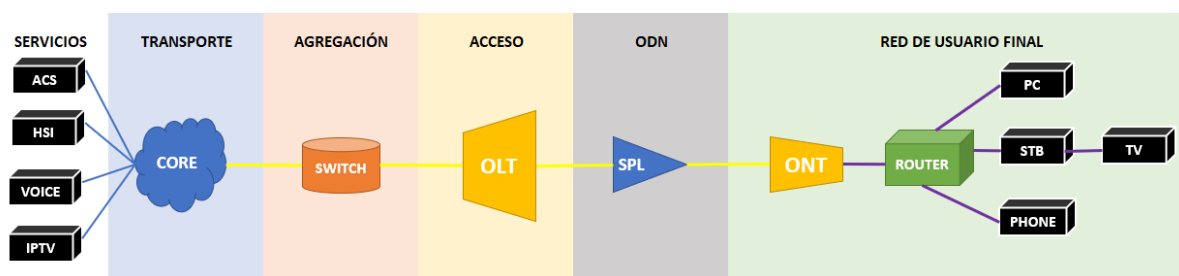


Figura 3. Topología General de Servicios en ETB

## TOPOLOGÍA DE SERVICIOS VIRTUALIZADOS

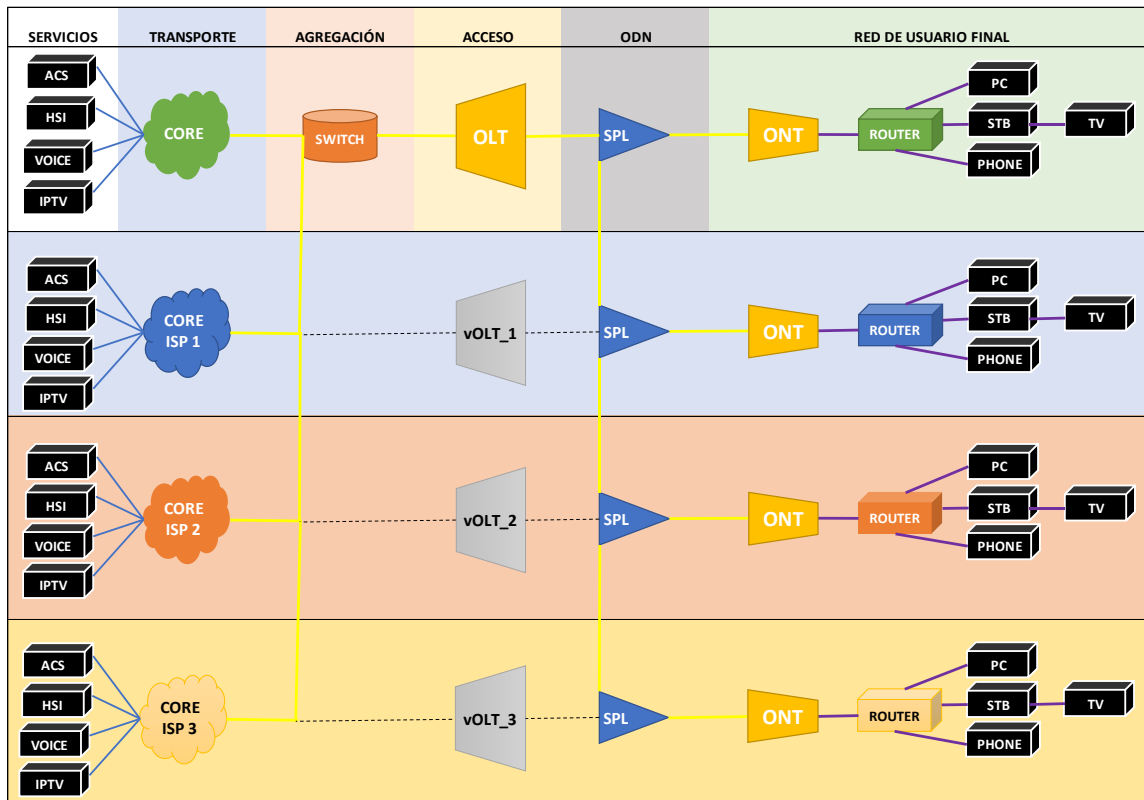


Figura 4. Topología de Servicios Virtualizados en ETB

La OLT deberá soportar la interoperabilidad con cualquier marca y modelo de ONT en este escenario. El usuario final podrá contar, entre otras, con una ONT tipo Bridge SFU (*Switch Fabric Unit*) con módulo óptico GPON Clase B+, que proporciona los canales de transmisión transparente en capa 2 (tráfico *tagged* VLAN) por el puerto LAN GE desde el puerto PON en la OLT hacia el CPE (Customer premises equipment) del Proveedor ISP que implementa el servicio *N-Play* (Internet PPPoE, Televisión, Voz, TR-069 y/o servicios corporativos) al usuario final de la red.

La ONT podrá no tener interfaces WAN configuradas y la interface LAN podrá ser utilizada para la comunicación con el CPE; la siguiente gráfica describe la generalidad y la lógica de los servicios a implementar:

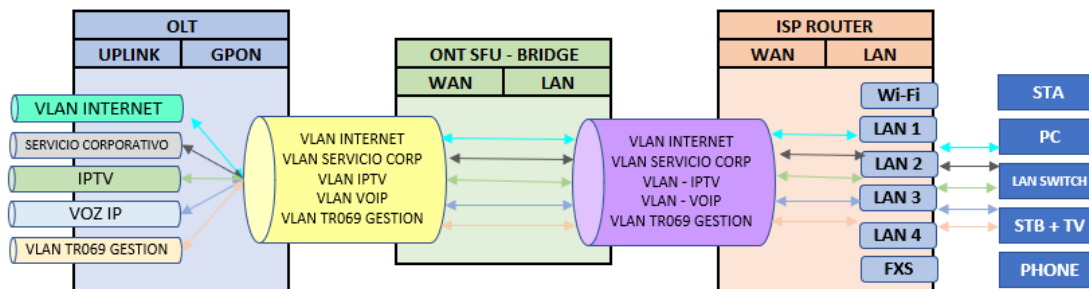


Figura 7. Lógica de Servicios GPON en ETB

### 3.4. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA

#### 3.4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los requerimientos establecidos mediante los presentes términos y sus anexos son de obligatorio cumplimiento, es decir, el no cumplimiento de estos descarta la oferta.

En caso de que ETB lo requiera, el OFERENTE debe completar la respuesta con la explicación detallada de cómo cumple con dicho requerimiento. De no cumplirse lo anterior, ETB podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de la oferta.

Si la respuesta es referida a un catálogo o descriptivo técnico, éste debe ser entregado junto con la oferta indicando el sitio específico en el que se localiza la correspondiente descripción, para su verificación.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, ETB formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de la oferta.

Si la respuesta al requerimiento es evasiva, si no se suministra la aclaración o explicación solicitada o si a pesar de haberse expresado “CUMPLE”, de la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no se satisface totalmente o su cumplimiento se sujeta a condición, la oferta será descartada, tratándose de un “Requerimiento Obligatorio”.

Los documentos exigidos en los presentes términos y sus anexos que no hayan sido aportados con la oferta podrán ser requeridos durante la etapa de estudio. De no atenderse el requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

El OFERENTE debe tener en cuenta que la OLT ofertada y su sistema de gestión, debe cumplir con todos los requerimientos, características técnicas, funcionalidades y procesos administrativos, solicitados mediante los presentes términos y sus anexos. Estos deben estar disponibles en el mercado actualmente y no podrán corresponder a diseños y/o desarrollos futuros.

Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma español, a excepción de los que contengan información técnica, los cuales pueden presentarse en inglés.

Durante la etapa de evaluación de la oferta, ETB se reserva el derecho de solicitar al OFERENTE una presentación, en la cual se aclaren los aspectos técnicos específicos de la propuesta. La fecha y hora de la presentación serán comunicadas oportunamente por ETB.

#### **3.4.2. SISTEMA DE EVALUACIÓN**

ETB evaluará la oferta con base en los diferentes parámetros técnicos establecidos en el presente documento y calificará SI CUMPLE o NO CUMPLE técnicamente.

#### **3.4.3. ETAPA DE INTEGRACIÓN Y HOMOLOGACIÓN**

ETB evaluará cada OFERTA presentada bajo las condiciones requeridas en los capítulos jurídico, financiero y técnico y los anexos establecidos en los presentes términos de referencia, y así, todos los OFERENTES que cumplan a satisfacción con todos los requerimientos serán habilitados para iniciar la etapa de integración y homologación de funcionalidades y servicios de la OLT ofertada y su sistema de gestión, con los equipos ONT marca Nokia de la red GPON actual de ETB, plataformas de servicio y sistemas informáticos, cumpliendo con los estándares de interconexión a nivel físico y lógico.

ETB requiere que cada OFERENTE habilitado para pruebas realice el proceso de integración y homologación de funcionalidades y servicios sobre la OLT ofertada y su sistema de gestión, con los modelos de ONT NOKIA, ONT de marca propia, plataformas de servicio y sistemas informáticos (BSS/OSS), de acuerdo con las versiones operativas en la red de ETB a la fecha de inicio de esta etapa. Cada OFERENTE debe cumplir a satisfacción con los protocolos de prueba (ATP) y tiempos establecidos e indicados por ETB mediante los presentes términos de referencia. De no llegar a cumplir la totalidad del proceso de homologación e integración en los tiempos correspondientes, se descartará la oferta.

Para el adecuado desarrollo de esta etapa se describe a continuación el modo de gestión de ésta:

- a. Con los resultados de la evaluación de ofertas, la Gerencia de Abastecimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, informará a los OFERENTES que hayan cumplido totalmente los requisitos técnicos, jurídicos y financieros incluidos en los términos de referencia, su habilitación para el desarrollo de la etapa de Integración y Homologación.
- b. El OFERENTE deberá contestar la notificación realizada por la Gerencia de Abastecimiento, indicando las personas de su compañía que participarán en el desarrollo de esta etapa proporcionando: Nombre de la persona, No. de identificación y adjuntar la documentación de ARL vigente para cada uno, señalando además para cada persona el rol que desarrollara dentro del equipo (responsable principal de la etapa de integración y homologación, líder técnico y personal de soporte).
- c. El tiempo máximo para recibir la información por parte del OFERENTE habilitado será de un (1) día hábil.
- d. El equipo de evaluación técnica de ETB citará a reunión a OFERENTES habilitados para esta etapa con el fin de comunicar las condiciones y acuerdos para el inicio y desarrollo de las pruebas (Ver condiciones Anexo 4).
- e. El resultado de la etapa de integración y homologación, incluido el informe con los resultados obtenidos (anexo 4 ítem 4.1.8.28) serán consolidados y remitidos a la Gerencia de Abastecimiento por parte del equipo de evaluación técnica de ETB delegado para el presente proceso en la fecha establecida dentro del cronograma.
- f. Con la información anterior, la Gerencia de Abastecimiento determinará los OFERENTES habilitados para continuar con la siguiente etapa del proceso (negociación).

El OFERENTE debe haber realizado y aprobado el proceso de integración y homologación a entera satisfacción de ETB, garantizando la generación de los documentos con los resultados obtenidos y con el aval del laboratorio de ingeniería de ETB máximo el día definido para cierre de esta etapa. Por lo anterior, el OFERENTE debe adjuntar los ATP debidamente firmados por las partes, descritos según Anexo 10.5 ATP Integración y homologación OLT. De no completarse la documentación en el tiempo establecido, se descartará la oferta.

### **3.5. GENERALIDADES**

- 3.5.1. ETB** requiere que el OFERENTE presente un (1) modelo de OLT que cumpla correctamente con las características técnicas, funcionalidades y servicios determinados mediante los presentes términos y sus anexos. La OLT ofertada y su sistema de gestión deben permitir la integración con los diferentes modelos de OLT NOKIA actualmente instalados en la red GPON en premisas de cliente,

garantizando la continuidad y estabilidad de los servicios sin requerimientos de ajuste o modificaciones en las ONT. Adicionalmente ETB requiere que la OLT permita la integración con ONT del mismo fabricante configurada con los servicios de ETB, con modelos de ONT futuras de diferentes fabricantes que podrán ser parte de los equipos activos de Home Network dentro de la red PON de ETB con sus respectivas versiones de firmware; garantizando además la interoperabilidad con las plataformas asociadas, plataformas de servicios, y sistemas de aprovisionamiento y control de tramites de usuarios y servicios (BSS/OSS). Los modelos de ONT NOKIA que se encuentran instalados actualmente en ETB y sus respectivas referencias, son:

- **ONT NOKIA: Modelos de referencia I-240W V2, G-240W-F y G-2425G-A.**

**3.5.2.** ETB requiere que el OFERENTE proponga una solución total en cantidad máxima de OLT por nodo según cuadro anexo, con tarjetas de servicio mínimo de 16 puertos ópticos, que sea costo eficiente para ETB al momento de la renovación y procesos futuros de ampliación, manteniendo siempre la cantidad de puertos que funcionan en la red actualmente:

- **Cantidad de OLT, tarjetas y puertos GPON en zonas de interés de ETB:**

<b>NODO FTTH A MODERNIZAR</b>	<b>Máximo OLT por Nodo</b>	<b>PUERTOS GPON POR NODO</b>
TOBERÍN	38	4.256
MUZÚ	31	3.472
SUBA	21	2.352
HOLANDA	6	672
GUAYMARAL	1	112
<b>TOTAL</b>	<b>97</b>	<b>10.864</b>
<b>Total, cantidad máxima de tarjetas GPON</b>		<b>679</b>
<b>Total, requerimiento de puertos GPON</b>		<b>10.864</b>

**3.5.3.** ETB requiere que el OFERENTE presente la oferta para el suministro de equipos OLT que hacen parte de la tecnología PON, requeridos para prestar soluciones NPLAY, con todas las funcionalidades y características técnicas necesarias para prestar los servicios masivos y corporativos como son Internet (HSI-PPPoE e IP

Fija), Voz (VoIP), TV (IPTV para difusión Unicast y Multicast), y gestión de las ONT (protocolo TR-069).

**3.5.4.** En este documento se denominarán como “las ONT de ETB” a las ONT que hagan parte de la red GPON implementada. Bajo dicha denominación, se hará referencia a los modelos de ONT marca Nokia que ya han sido adquiridas por ETB, se encuentren instaladas en producción, almacenadas o en proceso de remanufactura y modelos de ONT de otros fabricantes que hacen o harán parte de la red GPON.

**3.5.5.** ETB requiere que el OFERENTE indique la información detallada con las características técnicas principales de la OLT, de sus componentes y módulos, software, firmware, y accesorios de instalación, con los cuales cumple con la propuesta entregada a ETB. Por lo tanto, el OFERENTE debe responder punto a punto los siguientes Anexos Técnicos:

**Anexo 1.1: Características técnicas de cumplimiento equipos OLT ofertada.**

**Anexo 1.2: Características técnicas de cumplimiento sistema de gestión**

**3.5.6.** ETB requiere que el OFERENTE indique la información detallada técnica las integraciones de la OLT ofertada y su Sistema de Gestión, con modelos de ONT de diferentes fabricantes. Para lo cual ETB requiere que el OFERENTE responda punto a punto el cumplimiento de los siguientes Anexos Técnicos:

**Anexo 1.3: Experiencia de integración OLT**

**Anexo 1.4: Experiencia en ventas de OLT**

**3.5.7.** ETB requiere que el OFERENTE cumpla con todos los requerimientos incluidos en los siguientes anexos, en los cuales, el OFERENTE debe responder si CUMPLE o NO CUMPLE en cada uno de los puntos detallados en cada uno de ellos:

**Anexo 2. Requerimientos técnicos**

**Anexo 3. Instalación e implementación**

**Anexo 4. Integración y homologación**

**Anexo 6. Acuerdos de Nivel de Servicio**

**Anexo 8. Operación y mantenimiento de la red**

**Anexo 9. Documentación**

**3.5.8.** ETB requiere que el OFERENTE se encuentre en la capacidad de realizar actualizaciones futuras necesarias por fallas de software o por representar mejoras

tecnológicas necesarias en los equipos, sin costo alguno para ETB, todo durante la ejecución del contrato que llegare a celebrarse.

- 3.5.9.** ETB requiere que el OFERENTE responda a cada uno de los puntos indicando si los equipos propuestos soportan y se adecuan a las características técnicas determinadas por ETB en el presente documento.
- 3.5.10.** ETB requiere que el OFERENTE adjunte el datasheet y la documentación técnica de funcionalidades, capacidades y descripción física de la OLT ofertada.
- 3.5.11.** ETB requiere que todas las funcionalidades de Software, Hardware y Licenciamiento que hacen parte de la OLT ofertada y su sistema de gestión, estén disponibles en el mercado y en funcionamiento a la fecha de presentación de la oferta. Los servicios, funcionalidades y características técnicas deben ser estables lo cual será comprobado por ETB en las pruebas de integración y homologación. No se aceptarán cumplimientos basados en desarrollos futuros.
- 3.5.12.** ETB requiere que el CONTRATISTA, con la orden de inicio del contrato, designe y presente con la respectiva hoja de vida al gerente de proyecto con experiencia comprobable en implementación de redes GPON y que cumpla y ejecute las funciones de acuerdo con lo indicado en el **Anexo 10.4. Gerencia de proyectos.**
- 3.5.13.** ETB requiere que la OLT ofertada cuente con facilidades de actualización tanto en Hardware como en Software. El CONTRATISTA debe mantener informada a ETB cada vez que libere una nueva versión de firmware, reléase, o versión de OLT y cuando sea necesario actualizarla.

### **3.6. REUTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE LA RED GPON EXISTENTE**

- 3.6.1.** ETB realizará en conjunto con el CONTRATISTA la verificación y diagnóstico de la infraestructura, equipos, accesorios, espacios a reutilizar, etc., durante la revisión del diseño bajo las condiciones óptimas de la solución propuesta y se confirmará en el site survey para la materialización del pedido.
- 3.6.2.** El CONTRATISTA debe garantizar la calidad, correcto funcionamiento, diseño y compatibilidad tecnológica, de los elementos reutilizados en la solución presentada. En caso de presentarse un incidente, falla o mal funcionamiento a causa del uso de un elemento reutilizado, la solución debe ser provista por el CONTRATISTA sin costo adicional para ETB garantizando siempre la estabilidad del servicio y los ANS de ETB con los clientes.
- 3.6.3.** ETB requiere que el CONTRATISTA tenga en cuenta que, al reutilizar los elementos, es necesario realizar nuevamente el marquillado (etiquetas) bajo las



características referidas en los PTF de acuerdo con el contenido establecido en el Anexo 9. Documentación y de acuerdo con la nueva solución.

### **3.7. SERVICIO DE ALISTAMIENTO DE LAS OLT EN EL SISTEMA DE INVENTARIO DE ETB**

- 3.7.1.** ETB requiere que el OFERENTE tenga en cuenta que para la instalación de la OLT ofertada se requiere de un alistamiento en el sistema de inventario que hace parte del sistema informático de ETB (OSS/BSS), el cual va a permitir la administración de los recursos lógicos y físicos asignados a las OLT, así como la validación de la información dentro del proceso de autoaprovisionamiento.
- 3.7.2.** ETB requiere que el OFERENTE incluya dentro de su oferta, (Anexo Financiero 7.4. Costos de Servicios) el servicio de cargue del inventario en el sistema TI de ETB registrando todos los recursos de cada una de las OLT, los cuales incluyen las siguientes funciones:
- a) Creación Network System Design.
  - b) Creación de equipos (Rack, OLT, tarjetas, puertos, ONU).
  - c) Cargue direccionamiento y numeración.
  - d) Asociación VLAN por puerto e IP de gestión por OLT.
  - e) Asociación de seriales por puerto y por OLT.
  - f) Creación de equipo de splitting por OLT.
  - g) Creación de network áreas por OLT y sus conexiones.
  - h) Creación conexiones de aseguramiento.
  - i) Creación de zonas de splitting por puerto.
  - j) Paso de equipos a producción.
- 3.7.3.** ETB requiere que el CONTRATISTA garantice la calidad de la carga de los inventarios en el sistema, para lo cual ETB le suministrará la información requerida de los recursos lógicos. Lo anterior, en caso de que ETB solicite la ejecución de esta actividad.
- 3.7.4.** ETB requiere que el CONTRATISTA garantice el servicio de cargue de inventario en el sistema, en caso de que ETB solicite la ejecución de esta actividad.
- 3.7.5.** ETB se encargará de suministrar al CONTRATISTA, el acceso necesario para ejecutar las actividades asociadas a la actualización del inventario.
- 3.7.6.** ETB requiere que el CONTRATISTA tenga en cuenta que en el evento que ETB requiera el servicio de cargue de inventario en el sistema informático de TI-ETB con todos los recursos de la OLT ofertada, debe estar finalizado para poder iniciar la implementación y migración de la red PON de acuerdo con lo indicado en los

presentes términos de referencia. La validación y recibo por parte de la supervisión del contrato será requisito para el recibo a satisfacción de cada OLT.

### **3.8. AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL FIRMWARE EN LAS OLT PARA PROCESO DE ALISTAMIENTO**

- 3.8.1.** ETB requiere que el CONTRATISTA garantice que la red inicie operación con la versión de software y/o firmware aprobado durante el proceso de integración y homologación de la solución, tanto en la OLT como en su sistema de gestión. Las versiones de los elementos deben operar correctamente de tal forma que garantice los servicios, aplicaciones, funcionalidades y características técnicas requeridas en los presentes términos.
- 3.8.2.** En caso de ser requerido realizar actualización en las versiones (upgrade/update de software y/o firmware al sistema) de las OLT y su sistema de gestión, para habilitar funcionalidades, productos, servicios, mejoras en los servicios existentes, mejoras operativas, entre otros, el CONTRATISTA debe realizar el desarrollo necesario que garantice el funcionamiento de las OLT y su sistema de gestión, los diferentes modelos de ONT existentes con todas sus versiones sin afectar el correcto funcionamiento y la calidad de todos los servicios establecidos. Tanto del desarrollo de la nueva versión de software y/o firmware como las actividades de implementación y puesta en operación, se deben realizar sin costo alguno para ETB.
- 3.8.3.** Cada vez que sea requerido realizar cualquier cambio en el firmware de las OLT el CONTRATISTA deberá realizar su desarrollo en un tiempo máximo de 10 días calendario posteriores a la confirmación de ETB. Los cambios de firmware posteriores serán acordados en tiempo por las partes. El incumplimiento de este numeral conllevará a las respectivas multas y/o sanciones.
- 3.8.4.** Cada vez que sea requerido realizar cualquier cambio en el firmware de las OLT el CONTRATISTA deberá ejecutar el proceso de integración y homologación requerido en los presentes términos en el Anexo 4. Integración y Homologación, en un tiempo máximo de 20 días calendario posteriores a la fecha de entrega del firmware que incluye las modificaciones realizadas.
- 3.8.5.** ETB definirá y entregará al CONTRATISTA el protocolo de pruebas a ejecutar en el Anexo 4. Integración y Homologación.
- 3.8.6.** ETB validará y aprobará el cambio en el firmware establecido, de acuerdo con el resultado de las pruebas de integración y homologación ejecutadas. ETB dará la autorización para la implementación en ambiente de producción una vez se establezca y avale el plan de trabajo en conjunto con el CONTRATISTA.
- 3.8.7.** ETB requiere que el CONTRATISTA garantice que cualquier cambio o desarrollo en el firmware no afecte el correcto funcionamiento, la operatividad y calidad en los

servicios, funcionalidades, características técnicas, procesos de control y administración en la interconexión con las ONT, plataformas de gestión asociadas, plataformas de servicios y sistemas de aprovisionamiento y control de trámites de usuarios y servicios (BSS/OSS) operativos en la red PON (incluyendo OLT virtuales).

- 3.8.8.** En caso tal que se determine que los cambios en el firmware de las OLT se deben a fallas o eventos que modifiquen el correcto funcionamiento de acuerdo con cualquiera de los requerimientos detallados en este documento, el desarrollo, pruebas e implementación de la actualización del firmware deberá ser sin costo alguno para ETB.

### **3.9. LICENCIAMIENTO**

- 3.9.1.** ETB requiere que el OFERENTE garantice el suministro de las licencias necesarias para el correcto funcionamiento del software que hace parte en cada OLT ofertada y su Sistema de Gestión. Las licencias deben garantizar el correcto funcionamiento del software en su totalidad.
- 3.9.2.** ETB requiere que el OFERENTE garantice para la OLT y su sistema de gestión, todas las licencias que sean necesarias para soportar el proceso de integración, servicios, funcionalidades, características técnicas, gestión de ONT, procesos de control y administración y demás requerimientos de ETB. Las licencias de uso de software no deben tener caducidad y deben ser reutilizables sin límite de veces en caso de aplicar. Estas licencias no deben tener fecha de expiración y serán de propiedad exclusiva de ETB, de forma permanente sin ningún tipo de restricción funcional.
- 3.9.3.** ETB requiere que el OFERENTE detalle las licencias requeridas para el correcto funcionamiento del software de la OLT ofertada y su sistema de gestión. El OFERENTE debe detallar el alcance de las licencias en cantidad de servicios, número de usuarios, cantidad de equipos terminales, escalabilidad, concurrencia, entre otros, no obstante, estas cantidades no deben ser inferiores a las cantidades máximas ofertadas. El CONTRATISTA debe suministrar la información necesaria para que ETB pueda verificar directamente la cantidad y estado de todas las licencias implementadas en la red PON.
- 3.9.4.** ETB requiere que el OFERENTE tenga en cuenta que las licencias que no relacione en los ítems anteriores o aquellas que no se puedan medir o comprobar su estado en la OLT y su sistema de gestión, se consideran licencias sin ningún tipo de restricción y de igual forma no tienen costo alguno para ETB. Si el OFERENTE omite detallar alguna de las licencias necesarias para el funcionamiento de la solución, en

caso de llegar a celebrarse el contrato, estas serán asumidas por el OFERENTE en calidad de CONTRATISTA.

- 3.9.5.** ETB requiere que el licenciamiento de los diferentes modelos de ONT Nokia adquiridas, instaladas y operativas, al momento de la migración de cada nodo, se activen en la nueva solución sin ningún costo para ETB.
- 3.9.6.** ETB requiere que las OLT a adquirir vengan 100% licenciadas, para soportar todas las funcionalidades requeridas por ETB.
- 3.9.7.** ETB requiere que todo licenciamiento de terceros sea entregado a nombre de ETB.
- 3.9.8.** ETB requiere que el OFERENTE garantice el cumplimiento de los puntos indicados en el presente numeral (3.10) para las OLT virtuales.

### **3.10. SOFTWARE**

- 3.10.1.** ETB requiere que el OFERENTE garantice que todos los componentes de Software necesarios para el funcionamiento de las OLT físicas, virtuales y su sistema de gestión sean de versiones liberadas y aprobadas. ETB no aceptará versiones en prueba, fuera de soporte y/o desactualizadas. Todas las versiones de software deben ser recientes y las últimas liberadas por el fabricante.

### **3.11. CAPACITACIÓN**

- 3.11.1.** ETB requiere que el CONTRATISTA realice la capacitación necesaria para el conocimiento y manejo de la OLT en sus funcionalidades, características técnicas y servicios. Debe incluir el manejo de los aplicativos necesarios para la administración de la OLT. El programa de capacitación debe contener, por lo menos, los siguientes módulos, los cuales se deben realizar por separado:
  - Diseño e ingeniería de la solución y todas las funcionalidades.
  - Operación y mantenimiento de la OLT, incluyendo instalación. Curso Teórico-práctico.
  - Aprovisionamiento sobre la OLT y servicios. Curso Teórico-práctico.
- 3.11.2.** ETB requiere que el CONTRATISTA inicie la capacitación dos semanas después del requerimiento enviado por parte de ETB. Es necesario que el programa de capacitación esté dirigido al personal encargado de las áreas de Ingeniería, Aseguramiento, Operaciones y Aprovisionamiento. Cada capacitación debe contar con los manuales respectivos para los asistentes y debe incluir entre otros los siguientes temas:
  - Generalidades para los tres módulos:
    - Teoría básica de redes PON (tecnologías GPON, XGSPON)

- Explicación del funcionamiento del equipo, indicando las características técnicas (a nivel de Hardware y Software), funcionalidades (incluido SLICING), y servicios.
- Características principales para la Integración con las ONT de ETB, y las plataformas de servicio, gestión y control de usuario asociadas.
- Especificaciones para el módulo de diseño e ingeniería de la solución y funcionalidades.
  - Consideraciones para la planeación de una red PON.
  - Diseño, distribución, consideraciones, configuraciones y alistamiento de funcionalidades de virtualización.
  - Diseño de una red PON basado en tipo y distribución del tráfico, servicios, capacidades, perfiles, QoS, reúso, entre otros
  - Configuraciones en el sistema de gestión para el diseño de la red: Puertos lógicos PON, VLAN, pooles IP, etc.
  - Herramientas para la planeación de una red PON.
  - Revisión de los comandos, script, plantillas para la configuración desde los sistemas de aprovisionamiento y control de trámites de usuarios y servicios (BSS/OSS).
  - Administración del sistema de gestión.
  - Distribución del tráfico de acuerdo con una red FTTH.
  - Evolución y nuevas tecnologías PON.
  - RoadMap del fabricante para la tecnología en los próximos 10 años.
- Especificaciones para el módulo de Operación y Mantenimiento de la OLT, incluyendo Instalación. Curso Teórico-práctico.
  - Instalación del equipo, comandos de inicio y puesta en marcha del elemento.
  - Distribución, consideraciones, configuraciones y alistamiento de funcionalidades de virtualización.
  - Administración, operación y mantenimiento del sistema de gestión.
  - Práctica de puesta en marcha y operación de los equipos, en los diferentes escenarios que utiliza actualmente o utilizará ETB en su red.
  - Recuperación en caso de fallas y restauración del equipo a su configuración anterior.
  - Actualizaciones de firmware.
  - Monitoreo y supervisión de alarmas en la red.
  - Migración de redes PON.
  - Advertencias para evitar el manejo incorrecto del equipo y buenas prácticas.

- Especificaciones para el módulo de Aprovisionamiento sobre la OLT y servicios. Curso Teórico-práctico.
  - Generalidades de OLT.
  - Distribución, consideraciones, configuraciones y alistamiento de las funcionalidades de virtualización.
  - Comandos, script, plantillas para la configuración desde los sistemas de aprovisionamiento y control de trámites de usuarios y servicios (BSS/OSS).
  - Comandos, script, plantillas para la configuración manual de servicios en la OLT.
  - Advertencias para evitar el manejo incorrecto del equipo y buenas prácticas.

Durante la capacitación, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta la experiencia adquirida durante los procesos integración y homologación, aplicando las lecciones aprendidas.

**3.11.3.** ETB requiere que el CONTRATISTA realice en total cuatro (4) cursos de capacitación dirigido a máximo 50 personas distribuidos en los diferentes módulos.

**3.11.4.** ETB requiere que la distribución de los cursos se realice de la siguiente forma:

- A la comunicación por parte de ETB, los cuales se deben realizar antes del inicio de instalaciones:
  - Un (1) curso para el módulo de diseño e ingeniería de la solución y funcionalidades.
  - Un (1) curso para el módulo de Operación y Mantenimiento de la OLT, incluyendo instalación. Curso Teórico-práctico.
- A la comunicación por parte de ETB, los cuales se deben realizar una vez finalicen las migraciones:
  - Un (1) curso para el módulo de Operación y Mantenimiento de la OLT, incluyendo instalación. Curso Teórico-práctico.
  - Un (1) curso para el módulo de Aprovisionamiento sobre la OLT y servicios. Curso Teórico-práctico.

**3.11.5.** ETB requiere que el CONTRATISTA dicte cada curso de capacitación en diez (10) sesiones, donde cada sesión es de cuatro (4) horas. El horario de cada sesión debe

ser de 8:00 AM a 12:00 M o de 1:00 PM a 5:00 PM y solo podrán usarse los dos horarios simultáneamente si se establecen grupos diferentes.

- 3.11.6.** ETB requiere que el CONTRATISTA garantice que las capacitaciones corresponden con los planes de entrenamiento definidos por el fabricante y serán previamente aprobados por el supervisor delegado por ETB.
- 3.11.7.** ETB requiere que el CONTRATISTA destine el recurso humano con alta experiencia en redes PON y en la solución ofertada, para que sea el instructor de la capacitación, el cual debe estar certificado o avalado por el fabricante.
- 3.11.8.** ETB requiere que el CONTRATISTA dicte la capacitación completa en Bogotá, en idioma español y/o traductor que acompañe el experto. La logística que corresponde a instalaciones, maqueta, salones, manuales, refrigerios, entre otros, son responsabilidad del CONTRATISTA, de acuerdo con los lineamientos determinados por las dos partes, establecidos al momento de la comunicación por parte de ETB.
- 3.11.9.** ETB requiere que el CONTRATISTA realice capacitaciones adicionales en los casos de una nueva versión, ajuste, bug, y/o release del firmware, en donde se presenten modificaciones en los equipos ofertados que ameriten divulgación a las áreas operativas, los cuales se deben realizar sin costo alguno para ETB.
- 3.11.10.** ETB requiere que el CONTRATISTA entregue las certificaciones de fábrica correspondientes para cada participante de la capacitación, por cada tipo de módulo.
- 3.11.11.** ETB requiere que el CONTRATISTA una vez entregue los soportes de los cursos realizados a satisfacción con las listas de asistencia y las horas cumplidas, firmados por el CONTRATISTA (líder técnico y gerente de proyecto) y ETB (líder técnico asignado para este fin), se procederá a firmar el Acta de recibo a entera satisfacción de la capacitación.

### **3.12. PROCEDIMIENTO PARA ÓRDENES DE PEDIDO**

- 3.12.1.** Para la ejecución del contrato ETB cursará órdenes de pedido, a través del supervisor administrativo de ETB, quien no se obliga a solicitar un número determinado ni se compromete con una cantidad mínima o máxima de bienes para cada uno, pues éstos dependen de la planeación y necesidades puntuales de ETB.
- 3.12.2.** El CONTRATISTA debe establecer en conjunto con ETB el cronograma de actividades desde el inicio para la generación del pedido, instalación y puesta en producción para cada bien.
- 3.12.3.** ETB requiere que el CONTRATISTA acepte que el Acta de Inicio de Instalación se suscribirá cuando los bienes correspondientes a cada pedido sean entregados en su totalidad en el sitio o sitios especificados por ETB en la orden de pedido. ETB

realizará en presencia del CONTRATISTA la inspección de los bienes, lo cual corresponde a:

- Verificación visual del perfecto estado de los bienes (que no haya daños externos, partes rotas, tarjetas con elementos sueltos, entre otros).
- Verificación de que los elementos entregados correspondan a los establecidos por ETB en la orden de pedido.
- Inventario de elementos recibidos y toma de seriales.
- Prueba de funcionamiento de encendido y apagado de los elementos.

**3.12.4.** ETB requiere que una vez se realice la inspección de los bienes, el CONTRATISTA entregue los documentos soporte del resultado de la actividad, y se proceda a firmar el Acta de Inicio de Instalación por ambas partes (líder técnico y gerente de proyecto por parte del CONTRATISTA, y supervisor administrativo y supervisor técnico por parte de ETB).

**3.12.5.** A continuación, se detallan los tiempos requeridos para las fases de ejecución de pedidos para cada nodo a partir de la comunicación por parte de ETB. Se aclara que ETB podrá solicitar la ejecución de estas fases de forma simultánea para diferentes nodos.

No	FASES EJECUCIÓN PEDIDO	DURACIÓN	PREDECESORA
1	Site Survey (incluye resultado con informe)	Máximo 6 días calendario	
2	Entrega de la información a ETB necesaria para la materialización del pedido	Máximo 3 días calendario	1
3	Entrega de bienes y servicios	Basado en los tiempos establecidos para entrega de bienes	2

**Tabla 7: Tiempos para pedidos y recibo de bienes**

### 3.13. ACTUALIZACIÓN DE ÍTEM DEL CONTRATO

**3.13.1.** ETB requiere que el CONTRATISTA a partir del acta de inicio, entregue a ETB cada año el estado actualizado de las fechas y condiciones de EoM (End of Marketing) y



EoS (End of Support) de cada uno de los componentes de la solución, la cual debe ser entregada al supervisor del contrato.

- 3.13.2.** En caso de que las fechas de EoM y EoS entregadas por el fabricante se cumplan antes de lo indicado en el cumplimiento de estos términos de referencia el CONTRATISTA debe informar oficialmente mediante comunicado escrito firmado por el representante legal, dirigido al representante legal de ETB, con la siguiente información: detalle del modelo y referencia del nuevo elemento, detalle del modelo y referencia a remplazar, justificación del cambio, datasheet del nuevo elemento y la solicitud de la actualización del listado de elementos en los anexos financieros. El CONTRATISTA debe garantizar que la nueva referencia cumple con las mismas características técnicas, servicios, funcionalidades de hardware y/o software, establecidos bajo las condiciones relacionadas en los presentes términos y debe mantener el precio unitario pactado en el contrato para la nueva referencia. En todo caso para la aceptación e inclusión de la nueva referencia en el contrato se debe cumplir el proceso de pruebas de integración y homologación. En cualquier caso, que se requiera reposición de Hardware y/o Software, dentro de los 10 años del contrato, El CONTRATISTA deberá hacerlo a su cuenta y costo. El CONTRATISTA de igual forma debe cumplir con los requisitos establecidos en el anexo técnico 2, Requerimientos Técnicos, capítulo 2.4.3. para el remplazo de las partes en la red.
- 3.13.3.** Durante el tiempo de vigencia del contrato, ETB o el CONTRATISTA podrán solicitar incluir y pactar el precio unitario de un nuevo equipo, software, licencia y/o servicio que haga parte de la solución y no se encuentre dentro de los anexos financieros iniciales del contrato. ETB solicitará al CONTRATISTA presentar su oferta de precios de los equipos, licencias y/o servicios que se requieran, la cual será remitida dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la solicitud por parte de ETB. El CONTRATISTA debe presentar su oferta firmada por el representante legal y dirigido al representante legal de ETB.

### **3.14. PLAZO Y SITIO DE ENTREGA DE BIENES**

- 3.14.1.** ETB requiere que el CONTRATISTA entregue los bienes objeto de los presentes términos de referencia en modalidad de entrega local, en el sitio determinado por ETB, en un plazo de entrega de 90 días calendario, contados a partir de la entrega de la orden de pedido emitida por el supervisor del contrato.
- 3.14.2.** El supervisor técnico del contrato recibirá el pedido en el nodo o los nodos que ETB defina y así proceder con la suscripción del acta de inicio de instalación. No habrá suscripción parcial del acta de inicio.

### **3.15. PRECIOS**

- 3.15.1.** Los precios unitarios resultantes de la adjudicación del contrato serán los precios que ETB reconocerá al CONTRATISTA durante la ejecución del mismo. Estos

precios podrán ser actualizados a la baja a solicitud de ETB y podrán ser actualizados mediante un proceso de negociación. Si el CONTRATISTA no cumple con los ajustes establecidos, ETB se reserva el derecho de ejecutar más pedidos. Los nuevos precios, resultado de la negociación, deberán constar por escrito y harán parte integral del contrato.

### **3.16. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**

- 3.16.1.** ETB requiere que los bienes ofertados y suministrados a ETB sean nuevos y de primera calidad, no solo en su fabricación y en los materiales que se utilicen sino también para resistir dentro de los rangos de temperatura, humedad y demás condiciones solicitadas por ETB.
- 3.16.2.** ETB requiere que EL CONTRATISTA garantice el correcto funcionamiento de los bienes y su conectividad con las diferentes redes de ETB existentes. Debe cumplir con todas las funcionalidades solicitadas por ETB, siempre que se cumplan las condiciones técnicas de operación recomendadas por ETB o por el fabricante.
- 3.16.3.** ETB requiere que, si los bienes adquiridos por ETB presentan fallas atribuibles al firmware, hardware o en sí mismo al equipo, a los parámetros de preconfiguración y/o defaults de fábrica, o simplemente no realiza alguna de las funcionalidades solicitadas mediante los presentes términos, incluso instalados en producción, el CONTRATISTA debe asumir los gastos de mantenimiento correctivo, implementar las acciones respectivas, e incluir correctivos en sitio para los equipos que se encuentren instalados.
- 3.16.4.** ETB requiere que el CONTRATISTA proporcione una garantía de calidad y correcto funcionamiento durante el plazo y condiciones establecidas en el capítulo jurídico de los presentes términos, en todos sus componentes de hardware, software, firmware, y actualizaciones de software.
- 3.16.5.** ETB requiere que todas aquellas unidades que resulten de mala calidad o con defectos de diseño y/o fabricación, cuyo funcionamiento no sea correcto o no realicen alguna de las funcionalidades o compatibilidades contratadas sean reemplazadas a entera satisfacción de ETB. El CONTRATISTA asumirá el costo de los daños y perjuicios ocasionados a ETB, derivados de las fallas presentadas por los bienes (hardware y/o software y/o firmware) y servicios suministrados por el CONTRATISTA, tales como, los costos relativos a la atención de reclamos, descuentos ocasionados por incumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio, entre otros. La base para el cobro serán los reportes de las fallas ocurridas sobre la red PON contratada y los reportes del área a cargo con respecto a la cantidad de clientes afectados y tiempo.
- 3.16.6.** Sin perjuicio de la cuantificación resultante de los daños y perjuicios que EL CONTRATISTA ocasione a ETB, el CONTRATISTA deberá pagar a ETB el valor que resulte de aplicar: La cantidad de suscriptores afectados, multiplicado por el

30% del valor de un (1) SMDLV (salario mínimo diario legal vigente), multiplicado por la cantidad de días o fracción que transcurra desde el momento del reporte de ocurrencia de la falla evidenciada en el sistema de gestión, por correo electrónico, whatsapp, plataforma de gestión de incidentes o los medios que se determinen para el registro de reportes de fallas, hasta que EL CONTRATISTA haya implementado, probado y entregado a entera satisfacción de ETB, la solución a dicho incidente. ETB podrá descontar el valor de los daños y perjuicios de las sumas que le adeude al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin.

**3.16.7.** Cualquier sanción, penalidad aplicada por las autoridades colombianas del sector de telecomunicaciones o cualquier otra que tenga competencia para aplicar sanciones, compensaciones o improcedencia de cobros a usuarios finales y/o penalidades, que sean causadas por fallas en el desempeño de la red contratada y/o servicios provistos por el CONTRATISTA, serán trasladados para que sean asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. Para tales efectos, el registro de las fallas reportadas por los usuarios finales durante el mismo lapso en que se haya presentado la falla del respectivo elemento de red soportada por el CONTRATISTA constituirá la base de cálculo para la estimación de cobro de la compensación o improcedencia de cobros que será asumida en su totalidad por el CONTRATISTA. En el mismo sentido, ocurrirá con las sanciones aplicadas por las entidades competentes, cuyo monto será trasladado al contratista, siempre que el periodo de ocurrencia del evento que dio lugar a la sanción coincida con el lapso de ocurrencia de la falla del elemento de la red soportada por el CONTRATISTA.

**3.16.8.** ETB requiere que el OFERENTE tenga en cuenta que se entiende por correcto funcionamiento el cumplimiento de todos los ítems solicitados incluidos en este documento y sus anexos, lo que se resume en:

- Que los bienes suministrados ejecuten las funciones que les son propias y para las cuales fueron diseñados, libres de errores y defectos.
- Que los bienes suministrados sean aptos para el servicio por el cual fueron adquiridos y no existan eventuales vicios de diseño, calidad y fabricación, que impidan su óptima utilización y su funcionamiento idóneo y eficaz.
- Que los bienes suministrados cumplan con los requisitos definidos por ETB en el presente documento y sus anexos para su recibo, y cumplan igualmente con las especificaciones oficiales publicadas por el fabricante.
- Que los bienes suministrados se encuentren abiertos a la interoperabilidad con diferentes fabricantes de tecnologías PON en Home Network.

### **3.17. EXPERIENCIA**

**3.17.1.** ETB requiere que el OFERENTE adjunte la certificación expedida por el fabricante de la solución PON ofertada, en la cual acredite que se encuentra autorizado y que cuenta con el respaldo del fabricante para vender, distribuir, comercializar, soportar y prestar los servicios requeridos en la presente invitación.

**3.17.2.** El OFERENTE debe presentar documentación anexa a la propuesta que demuestre la experiencia en comercialización e implementación de equipos, relacionados con contratos ejecutados del año 2018 a la fecha o que se encuentren en ejecución, de equipos iguales al modelo que presenta en la propuesta objeto de esta invitación, en donde indique que ha suministrado y puesto en operación mínimo el 60% de los puertos de las cantidades expresadas en los presentes términos. Se acepta la acreditación de experiencia por parte del OFERENTE en Colombia o en otros países.

El OFERENTE debe entregar documentos como facturas, certificados, documentos expedidos por la empresa contratante, entre otros, los cuales demuestren la validez de la información. El OFERENTE debe indicar la persona responsable del proyecto de implementación por cada empresa contratante con la información de contacto (empresa, nombre, cargo, correo, teléfono) que permita a ETB corroborar la información suministrada en cada documento. ETB se reserva el derecho de validación de la información.

El OFERENTE debe relacionar las cantidades de acuerdo con la información solicitada en el **anexo técnico 1.4. Experiencia en ventas**.

**3.17.3.** El OFERENTE debe presentar documentación anexa a la propuesta que demuestre la experiencia en integración y puesta en operación de los equipos propuestos con ONT de diferentes marcas y modelos.

**El OFERENTE debe facilitar la información que permita corroborar por parte de ETB el escenario de operación. El OFERENTE debe indicar la persona responsable del proyecto de implementación por cada empresa contratante con la información de contacto (empresa, nombre, cargo, correo, teléfono) que permita a ETB corroborar la información suministrada. ETB se reserva el derecho de validación de la información.**

**El OFERENTE debe relacionar la información solicitada en el anexo técnico 1.3. Experiencia de integración OLT.**

### **3.18. RELACIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS**

**3.18.1.** Hacen parte de las condiciones técnicas, los anexos a continuación relacionados:

## **Anexo 1. Especificaciones Técnicas de la OLT**

Anexo 1.1: Características Técnicas de cumplimiento Equipos OLT ofertadas.

Anexo 1.2: Características Técnicas de cumplimiento Sistema de Gestión

Anexo 1.3: Experiencia de Integración OLT

Anexo 1.4: Experiencia en ventas de OLT

Anexo 1.5: Inventario disponibilidad de repuestos

## **Anexo 2. Requerimientos técnicos**

## **Anexo 3. Instalación e implementación**

## **Anexo 4. Integración y homologación**

## **Anexo 5. Servicios sobre las ONT de la red GPON**

## **Anexo 6. Acuerdos de Nivel de Servicio**

## **Anexo 8. Operación y mantenimiento de la red**

## **Anexo 9. Documentación**

## **Anexo 10.1. Matriz de Riesgos**

## **Anexo 10.2. Matriz de Responsabilidades**

## **Anexo 10.3. Manual Instalación**

## **Anexo 10.4. Gerencia de proyectos**

## **Anexo 10.5. ATP Integración y homologación OLT**

**FIN DOCUMENTO**